



## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIDAS CON FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**PRESIDENTE :**

**Sr. D. JUAN ANTONIO CÍVICO LLAMAS**

**SRES CONCEJALES ASISTENTES :**

**SRA. D<sup>a</sup>. NURIA MORENO GARCÍA**

**SR. D. FERMÍN ROPERO JURADO**

**SR. D. SERGIO ARANDA ROMERO**

**SRA. D<sup>a</sup> MICAELA CASTILLO LUQUE**

**SR. D ADRIÁN NÚÑEZ RUIZ**

**SR. D . JOSÉ CABRERA DÍAZ**

**EXCUSAN SU ASISTENCIA:**

**SRA. D<sup>a</sup>. OLGA HARO GRANADOS**

**SR. D. SALVADOR LUQUE LINARES**

**SR. D. MOISÉS ARIZA HINOJOSA**

**SRA. D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ CUBEROS LUQUE**

**SECRETARIA-INTERVENTORA:**

**D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES PACHECO ALCÁNTARA**

Siendo las once horas y treinta minutos del día veintisiete de Diciembre de dos mil dieciocho, una vez verificado por la Secretaria-Interventora la válida constitución del Pleno dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión (la segunda en el día de hoy) para abordar el debate y, en su caso, aprobación de los puntos que a continuación se detallan:

### ORDEN DEL DÍA

**PUNTO I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.**

Abierto este punto, el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales presentes, si existe alguna objeción a los borradores de las Actas que se presentan para su aprobación.

No se producen intervenciones por lo que, sometida a votación, se aprueban por UNANIMIDAD de todos los asistentes, los siguientes Borradores de Actas de sesiones anteriores:

**Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas**

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

JUAN ANTONIO CIVICO LLAMAS (1 de 2)  
ALCALDE-PRESIDENTE  
Fecha Firma: 18/02/2019  
HASH: 84d22c352d134ba4abf244c92e9ffe1



MARIA DOLORES PACHECO ALCÁNTARA (2 de 2)  
Secretaria - Interventora  
Fecha Firma: 18/02/2019  
HASH: 51f429e05a048a8a419fb6655e4083cb



**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2018-0014 Fecha: 18/02/2019



Cód. Validación: 6374EP9E9HT5FGE4H6QC99RKQ | Verificación: <http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 97



## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

- Borrador Acta sesión Ordinaria celebrada con fecha 30 de Octubre de 2018.
- Borrador Acta sesión Extraordinaria celebrada con fecha 7 de Noviembre de 2018.
- Borrador Acta sesión Extraordinaria celebrada con fecha 14 de Noviembre de 2018.
- Borrador Acta sesión Extraordinaria celebrada con fecha 21 de Noviembre de 2018.

### **PUNTO II.- APROBAR, SI PROCEDE, EL 4º CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIDAS.**

En ausencia de la portavoz del grupo municipal PSOE, el concejal D. Fermín Ropero Jurado procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo presentada por la Alcaldía que a continuación se transcribe de manera literal:

“En relación con el expediente relativo al Cuarto Convenio colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas con período de vigencia desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2.021, negociado entre los representantes de los trabajadores y de la Corporación Local.

Visto que, constituida la Comisión Negociadora para la redacción del nuevo texto del Convenio colectivo, recientemente se ha alcanzado Acuerdo entre los representantes de los trabajadores y los de este Ayuntamiento con relación al texto del Convenio Colectivo del Personal Laboral, el cual ha sido presentado formalmente por registro de entrada para su aprobación con fecha 18 de diciembre de 2018.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de Diciembre, por la que se solicitó informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir que fue emitido en fecha 20 de Diciembre de 2018.

*Realizada la tramitación legalmente establecida y a la vista de los datos obrantes en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, por medio de la presente se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.** Aprobar el texto consensuado por la Mesa de Negociación registrado con fecha 18 de diciembre de 2018 que recoge el Cuarto Convenio colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas con período de vigencia desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2.021 y cuyo contenido literal es el siguiente:

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

### CUARTO CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIDAS 2018-2021

#### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1º.- OBJETO

El presente Convenio Colectivo tiene como objeto principal la mejora y regulación de las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas y el personal laboral del mismo, en el que las relaciones de trabajo están reguladas por este Convenio Colectivo, el Estatuto de los Trabajadores y el TREBEP que tenga el carácter de básico y cuantas disposiciones legales, concordantes y vigentes, de general y pertinente aplicación.

Este Convenio Colectivo ha sido suscrito por: de una parte, la Corporación a través de sus representantes en la mesa de negociación y de otra los trabajadores/as públicos representados por la representación legal de los trabajadores. El presente Convenio Colectivo, tras su ratificación por asamblea de los trabajadores y trabajadoras afectados, se aprobará en Pleno de la Corporación.

##### ARTÍCULO 2º.— APLICACIÓN PERSONAL

-Promover el principio de igualdad de oportunidades

-Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión u opinión, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo públicos.

-Desarrollar lo dispuesto en la legislación vigente y el presente Convenio sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

El seguimiento y aplicación del presente artículo se llevará a través de la Comisión de Vigilancia.





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

### ARTÍCULO 3º.— DURACIÓN, PRORROGAS Y REVISIONES

1º. El presente Convenio tendrá una duración de 4 años y será de aplicación a partir de la aprobación del mismo por el Pleno de la Corporación, independiente de la publicación oficial y con efectos del 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021.

2º. El presente Convenio será considerado denunciado automáticamente el 30 de Noviembre de 2021, comprometiéndose las partes firmantes del mismo a iniciar la negociación para obtener un nuevo Convenio en los 30 días siguientes a dicha denuncia.

3º. Sin perjuicio de ello, si llegado el 31 de diciembre de 2021, no estuviera aprobado un nuevo Convenio que lo sustituyera, esté, seguirá en vigor quedando automáticamente prorrogado, aunque los efectos positivos del Convenio que posteriormente se aprueben, se retrotraigan al día 1 de enero de 2022.

### ARTÍCULO 4.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

1.- **COMPOSICIÓN:** Para la interpretación, arbitraje, conciliación, vigilancia del presente Convenio, se establece una comisión paritaria compuesta por el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas y los representantes legales de los trabajadores y firmantes del convenio. La citada comisión estará integrada por tres miembros titulares y dos suplentes en representación de los trabajadores y un número igual de miembros del Ayuntamiento, que actuará en representación del mismo. Cada representación emitirá su voto por medio del portavoz que, a tales efectos, cada representación designe. En todo caso la posición del Ayuntamiento será la que emita el representante del órgano de gobierno designado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para tales fines. Cada parte podrá estar asistida por un asesor.

2.- **FUNCIONES.:** Las funciones específicas de la Comisión de vigilancia e interpretación, son las siguientes:

- a) Interpretación del Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Arbitraje de problemas originados de su aplicación.
- d) Estudio de evolución de relaciones entre las partes.
- e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia practica del Convenio.

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

- f) Concretar de las normas y baremos correspondientes a los concursos oposición que se convoquen para cubrir cualquier puesto de trabajo estructural, excepto los de libre designación.
- g) Todas aquellas recogidas en el Convenio.
- h) Los supuestos del artículo 82 ET

Dichas funciones no obstaculizarán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas, llevando consulta, en caso de duda a la autoridad laboral competente, si ésta tuviera en el ámbito de los conflictos del personal funcionario.

La Comisión de vigilancia se reunirá con carácter ordinario conforme a lo establecido en el artículo 66 Estatuto de los Trabajadores, estando obligada a tratar todos los asuntos que se hayan presentado en dicho periodo. Con carácter extraordinario se reunirán a instancia de cualquiera de las partes, y en un plazo no superior a ocho días desde la solicitud, debiéndose levantar acta de los acuerdos,. Cada parte emitirá su voto por medio de sus representantes o portavoces que cada uno designe en la primera sesión que se celebre.

El Orden del día estará confeccionado con diez días de antelación a la celebración de la Comisión, salvo cuando tenga carácter extraordinario, siendo obligatorio por ambas partes comunicar, por escrito, junto a la solicitud de convocatoria, la relación de temas a tratar, acompañada a esta un anexo explicativo de cada uno de ellos. La parte convocada propondrá en el plazo de 48 horas la inclusión de puntos en el Orden del día que estime oportuno con los requisitos anteriores. Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán por escrito en el registro del Ayuntamiento. La solución o negativa del tema tratado deberá darse en la misma reunión sin postergación o prórroga, salvo que en el curso de la reunión surjan datos nuevos no contemplados por la partes, o así estimen estas por acuerdo mutuo, en cuyo caso se celebrará una nueva reunión dentro de los quince días siguientes, para tratar nuevamente este asunto. Los acuerdos alcanzados serán inmediatamente ejecutivos, formarán parte integrante del texto del Convenio y se desarrollarán conforme a los procedimientos legales.

### ARTÍCULO 5º.— VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

1º. Las condiciones establecidas en el presente acuerdo-convenio, forman un todo orgánico e indivisible y serán consideradas globalmente para su aplicación práctica.

2º. En el supuesto de que por la jurisdicción competente fuese modificada o anulada mediante resolución judicial o sentencia firme alguna de las condiciones establecidas en el presente Convenio, éste podría devenir ineficaz, debiéndose negociar de nuevo íntegramente, salvo que la Comisión de Seguimiento determinase que tal nulidad no afectará de manera sustancial a la totalidad del mismo.

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

3º Si la modificación o anulación no determinaran la nulidad integral del Convenio o no modificasen una parte considerada como sustancial se negociará solo la parte afectada.

### CAPITULO II. TIEMPO DE TRABAJO

#### ARTÍCULO 6º.— CALENDARIO LABORAL

1º. El calendario laboral será el que, de conformidad con lo establecido al efecto por la Administración Central, Autónoma y Local corresponda a Villanueva de Algaidas.

2º. El documento al que se refiere el párrafo anterior se expondrá en todos los servicios, haciendo constar el horario laboral y la distribución anual de los días de trabajo, festivos y otros días inhábiles.

#### ARTÍCULO 7º.— JORNADA LABORAL

1º. La jornada laboral será de 35 horas semanales en cómputo anual y se establecerá, en razón de la naturaleza de los servicios y para el buen funcionamiento de los mismos, en algunas de estas dos modalidades:

**Jornada Continuada:** Es aquella que se presta de forma ininterrumpida desde su inicio hasta su final, podrá ser de mañana, tarde o noche, considerándose jornada superior cuando las sobrepase.

**Jornada Partida:** Es aquella en las que se produce un descanso de al menos una hora desde su inicio hasta el final, estando prefijados los respectivos horarios de incorporación y abandono del puesto de trabajo. Este tipo de jornada se establecerá en aquellos servicios en los que sea manifiestamente necesaria su implantación, con el conocimiento previo de los representantes de los trabajadores/as.

A cada uno de los Servicios Municipales se le aplicará la misma jornada laboral que en la actualidad viene desempeñando, sin perjuicio de lo establecido anteriormente.

2º. La jornada laboral básica se efectuará de forma flexible de lunes a viernes entre las 7:30 horas a las 15:30 horas. El alcance del cómputo total que establece la ley se regula entre las partes. El horario de atención al público será de un mínimo de 5 horas a determinar por el órgano competente.

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

3º. Los trabajadores/as cuya jornada laboral sea superior a las 5 horas continuadas, tendrán derecho a un periodo de 30 minutos de descanso, que se computará como trabajo efectivo.

4º. Durante el periodo de verano, se establece el siguiente horario de verano: Del 1 de julio al 1 de septiembre de 7,45 horas a 14,15 horas

Esta jornada de verano se aplicará en todos aquellos servicios en que su actividad lo permita, y en aquellos otros que por razones del servicio no se pueda implantar, será la comisión de seguimiento la que estudiará las medidas alternativas, así como cualquier particularidad que surja por la implantación de este horario. No cabrá la compensación horaria fuera del periodo de horario de verano.

5º. Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas administrativas a excepción del Registro General y aquellas otras que deban permanecer abiertas durante los días legalmente hábiles, en los servicios que no pudieran disfrutarse dichos días de permiso la comisión de seguimiento propondrá las fechas alternativas de disfrute hasta el 1 de marzo del año siguiente.

6º. El Ayuntamiento adoptará cuantas medidas sean necesarias para la conciliación familiar, así como la concreción horaria de los empleados-as con hijos menores de 12 años.

7º. Todo lo recogido en este artículo se entenderá sin perjuicio del cumplimiento de la jornada anual establecida para la Administración Local.

### ARTÍCULO 8º.— CAMBIOS DE TURNOS

1º. El empleado/a, siempre que no cause detrimento al servicio, tendrán derecho a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en el mismo, cuando acredite cursar con regularidad, estudios oficiales para la obtención de un título académico o profesional y únicamente durante el periodo lectivo.

2º. La Corporación, a petición y conveniencia del interesado y previo informe de los representantes de los trabajadores, adecuará a turno de día los empleados/as mayores de 50 años que realicen trabajos en turno de noche, siempre que ello sea posible.

3º. Los empleados/as que prestan sus servicios en Centros o establecimientos de

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

enseñanza, o similares, en régimen de jornada partida, podrán acogerse opcionalmente al de jornada continuada durante el tiempo en que dichos centros estén en periodo de vacaciones. Análogamente, podrán acogerse al turno de mañana los empleados/as que estén en jornada de tarde.

### ARTÍCULO 9º.- HORARIO DE TRABAJO DE LAS JORNADAS REDUCIDAS, ESPECIALES Y EXTRAORDINARIAS

1º. En los distintos servicios, previa petición del interesado se podrá autorizar, que cualquier empleado pueda durante 7 días al año incorporarse al puesto de trabajo a las nueve horas. Las horas a recuperar deberán efectuarse durante el mes en curso, bajo la coordinación del responsable de cada servicio, que garantizara su realización.

2º. Se podrán establecer jornadas reducidas a aquellos trabajadores que lo soliciten, en los supuestos no previstos en las normas y siempre que no vaya en detrimento del servicio y reduciéndose proporcionalmente todos los conceptos retributivos, para ello será necesario el informe no vinculante del Jefe de Dependencia, la previa información y audiencia a los representantes legales de los trabajadores y aprobación de los Órganos competentes. El plazo para comunicar la vuelta al horario ordinario como de prórroga del reducido será de 15 días naturales de antelación a la efectividad y la empresa contestará en el plazo de 7 días naturales a la prórroga a contar desde su presentación.

3º. Se entenderán por servicios extraordinarios (horas extras), los servicios prestados fuera de la jornada habitual, siempre con carácter voluntario salvo casos para la prevención de daños, reparar siniestros y los casos de daños extraordinarios y urgentes, a petición del Jefe de Servicio y con el Vº. Bº. del Concejal Delegado de Personal.

El pago de los servicios extraordinarios se efectuará normalmente en la nómina del mes siguiente y será como sigue:

- A 1'25 horas de trabajo por hora extraordinaria, cuando estas se hayan realizado en día laboral fuera del horario nocturno.

Si el trabajador optara por no cobrar las horas y disfrutarlas en descanso, le pertenecerán 1,50 horas por cada hora extraordinaria trabajada.

- A 1'50 horas de trabajo por hora extraordinaria, cuando estas se hayan trabajado en día laboral o festivo en horario nocturno o bien en fines de semana o festivos.

Aclarar que el horario nocturno se considerará desde las 23.00 hasta las 7:00

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas







## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

horas.

4º La elección entre abonar o descansar en igual proporción las horas extras realizadas será a acordada con cada trabajador o trabajadora.

### CAPITULO III. VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

#### ARTÍCULO 10.— VACACIONES

1º. El periodo de vacaciones anuales retribuidas será de 22 días hábiles, pudiéndose dividirse a petición del interesado en fracciones de 5 días hábiles, pero uno de los bloque de 5 días se podrá fraccionar. Cuando coincida el principio de vacaciones con sábado o domingo, éstas empezaran el lunes más próximo, si el turno normal de trabajo es de lunes a viernes. En el resto de turnos, se iniciará coincidiendo con el primer día de trabajo del siguiente turno a realizar.

2º. Si al comienzo o durante el periodo de disfrute de sus vacaciones, el empleado pasara a la situación de baja por maternidad, baja por enfermedad no crónica, no se computará como disfrute de vacaciones, debiéndolo poner en conocimiento del Negociado de Personal, dentro de los tres días laborables siguientes, para poder disfrutar dentro del año el resto de las vacaciones que le queden. En caso de no poder realizarlas dentro de ese mismo año se podrá optar por realizarlas dentro del año siguiente o que le sean retribuidas económicamente.

3º. El empleado de nuevo ingreso o reingreso disfrutará, dentro del año de nombramiento, la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su incorporación hasta fin de año o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado si este ha de producirse dentro del año, a razón de dos días y medio por mes trabajado.

4º. El trabajador o trabajadora que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes, o, en caso, a que se le incluya en la liquidación, el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutada en el periodo de tiempo trabajado dentro del año.

En caso que el empleado cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiese disfrutado las vacaciones correspondientes, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación, el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

periodo de tiempo trabajado dentro del año.

5º. Cuando cierre algún centro o servicio, el personal adscrito al mismo, disfrutara necesariamente de sus vacaciones anuales en esas fechas.

6º. Anualmente y teniendo en consideración previa, las solicitudes presentadas por los empleados hasta el 1 de marzo, se confeccionará una propuesta de calendario de vacaciones por la jefatura de los diferentes servicios que, previo informe de la comisión de seguimiento, se remitirá al Negociado de Personal para su aprobación definitiva.

7º. Los matrimonios, en los que ambos sea empleados/as municipales, tendrán derecho preferente a disfrutar sus vacaciones en el mismo periodo, siempre que así lo soliciten, y cuando no disfrutaran del mismo periodo en el año anterior.

8º. Asimismo. Tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un máximo de 26 días hábiles por año natural.

### ARTÍCULO 11º.— PERMISOS Y EXCEDENCIAS

1º. El empleado/a tendrá derecho a permisos retribuidos, que se presentarán con una antelación de siete días naturales en los supuestos en que sea posible y se entenderán concedidos si en el plazo de 72 horas no se contesta por la administración y justificándolo debidamente, solo en los supuestos y con la duración que a continuación se especifica y contando desde la fecha del hecho causante.

2º. Los permisos son los recogidos en los artículos 48 y 49 TREBEP, con la mejora del permiso de paternidad de 28 días naturales. Con respecto al concepto de enfermedad grave, se entenderá como aquella que requiera hospitalización o ingreso hospitalario, o según informe médico atención y/o cuidado en el domicilio. Se tendrá como referencia en caso de duda el listado adjunto en anexo (V), sin perjuicio de casos excepcionales que se así se determinen.

3º. Tendrán derecho a licencia con sueldo con una duración determinada en los siguientes casos:

a) Por matrimonio o constitución de pareja de hecho, 15 días naturales. Por matrimonio de hijos/as, hermanos/as o padre del empleado/a, un día laborable, y 48 horas más si es fuera de la provincia.

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

b) La Corporación concederán permisos retribuidos a aquellos trabajadores/as que participen en actividades deportivas de alto nivel, acontecimientos culturales o científicos, dentro del ámbito nacional e internacional. Siempre que no sean retribuidas por la federación u otro organismo, de forma que se le facilite a estos su participación en concentraciones, encuentros, etc.

4º. Se podrá disfrutar de licencias sin percibo de haberes de una duración máxima de 3 meses cada dos años. Se concederán siempre que se soliciten con un mes de antelación y si las necesidades del servicio lo permiten. La empresa contestará en un plazo de 10 días naturales a la fecha de disfrute. El silencio administrativo será considerado positivo. Esta licencia supondrá la obligación de la empresa de mantener la cotización del empleado o empleada.

5º. Las excedencias serán y se acogen lo estipulado en el artículo 89 del TREBEP y además:

a) Se computarán los servicios efectivos a efectos de cumplimiento de trienios, lo realizado en otras administraciones durante el periodo de excedencia voluntaria.

b) Los trabajadores elegidos para el desempeño de cargos sindicales, podrán solicitar la excedencia con reserva de plaza que será efectiva hasta un mes después de su cese en dichos cargos que generaron la excedencia.

c) La excedencia no superior a un año, la incorporación será inmediata, una vez que lo solicite el interesado.

6º. En caso de enfermedad o accidente, el empleado/a estará obligado a comunicar y justificar a su servicio la causa que motiva su ausencia. Si precisase baja por enfermedad o accidente la hará llegar dentro de los tres días laborables siguientes a su primera falta de asistencia a la Delegación de Personal. Se seguirá con los partes de confirmación conforme establece la ley.

7º. Todas las peticiones de permisos retribuidos deberán ser tramitadas por la Delegación de Personal.

8º. Los trabajadores/as tendrá derecho a 6 días de asuntos propios. Incrementándose en 2 días más al cumplir el sexto trienio, y uno más por cada trienio a partir del octavo. No podrán acumularse con las vacaciones, permisos retribuidos, que podrán disfrutarse hasta el 31 de enero del año siguiente.

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

### CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

#### ARTÍCULO 12º.— NORMAS GENERALES Y ECONÓMICAS

1º. Los trabajadores que, por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, realicen una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.

2º. Los descuentos en nómina generados por ausencia no serán de aplicación a cuatro días de ausencia a lo largo del año natural, de los cuales tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas por enfermedad o accidente y no den lugar a incapacidad laboral, con la correspondiente justificación mediante declaración jurada.

#### ARTÍCULO 13º.— CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

1º. Las retribuciones de los trabajadores, municipales son las básicas y complementarias, y cada una de ellas vendrán reflejadas y desglosadas en nómina con las cantidades que le corresponde.

2º. Son retribuciones Básicas:

- a) Sueldo base.
- b) Antigüedad (trienios)
- c) Pagas extraordinarias.

3º. Son retribuciones complementarias:

- a) Complemento de productividad.
- b) Horas extraordinarias (servicios extraordinarios).
- c) Complemento de disponibilidad.
- d) Complemento por jefatura.

4º. Las retribuciones básicas y complementarias que devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del trabajador/a, el primer día hábil del mes siguiente a que corresponda, salvo los siguientes casos en que se liquidaran por día:





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

a ) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría en el que reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de permisos sin derechos a retribución.

b ) En el mes que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivo de fallecimiento, jubilación o retiro, y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

c ) Las retribuciones serán proporcionales a los días efectivamente trabajados durante el periodo de devengo, considerándose trabajados a todos los efectos aquellos días que no se asista por las causas autorizadas en este convenio.

5º. El complemento de productividad se abonará conforme a las tablas del programa de productividad.

6º. El complemento de jefatura se abonará conforme a las tablas establecidas y a los puestos determinados.

### ARTÍCULO 14º. OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

1º. Dietas y kilometrajes: Conforme a la normativa vigente y bases de ejecución presupuestaria en cada momento

2º. Asistencia a juicios por causa del servicio en turno de descanso, conforme a la normativa vigente: pago horas extras o bien un día de descanso a petición del interesado. Asistencia a ratificar en Juzgado por causa del servicio en turno de descanso, conforme a la normativa vigente: pago horas extras o compensándose con un día de descanso por cada dos asistencias.

3º. Ningún trabajador podrá percibir complemento económico no recogido en el presente Convenio Colectivo.

### ARTÍCULO 15º.- SUELDOS

1º. El sueldo es el que corresponde a cada uno de los grupos de clasificación en que se determine presupuestariamente, según la tabla anexa.

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

2º. El sueldo de cada uno de los cinco grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las Corporaciones Locales.

3º. Las sustituciones que ocurran por cualquier motivo legal siendo por baja médica o vacaciones, se abonaran, conforme a la ley, siempre y cuando, sea de categoría superior, y el sustituto reúna los requisitos legalmente establecidos.

### ARTÍCULO 16º.- ANTIGÜEDAD (TRIENIOS)

1º. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

2º. Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Publicas, tanto en calidad de funcionario de carrera, interino, personal laboral tanto como de contratado en régimen de derecho administrativo como laboral, con independencia al estado en que se encuentre la tramitación y/o formalización.

3º. Los trienios se devengarán mensualmente a partir del día primero del mes siguiente al que se cumplan 3 o múltiplo de 3 años de servicio efectivo de oficio. Cada trienio se cobrará conforme a la categoría que se ostentaba a la fecha del devengo de cada trienio.

Por el concepto antigüedad se retribuirán los años de servicios (continuados sin interrupciones superiores a 60 días o periodos efectivos acumulados en distintos contratos) en el Ayuntamiento u otra administración pública desde la fecha de la primera incorporación, mediante el abono de trienios conforme al grupo asignado al puesto que ocupe cada empleado-a independientemente del tipo de contrato.

Cada trienio se devengará al mes siguiente de su cumplimiento de manera automática.

El valor de cada trienio será el que se establece en lo PGE de cada ejercicio conforme al grupo asignado.

### ARTÍCULO 17º.— PAGAS EXTRAORDINARIAS

En los meses de junio y diciembre, la Corporación abonará una mensualidad de





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

suelo base, trienios y complemento de disponibilidad.

### CAPÍTULO V PRESTACIONES SOCIALES

#### ARTÍCULO 18º.— ASISTENCIA JURÍDICA Y GARANTÍAS

1º. Por el Ayuntamiento se asignará, a su cargo, la defensa del trabajador/a que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, multas e indemnizaciones; salvo en los casos en que se reconozca en la sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe, y así mismo, salvo renuncia expresa del propio trabajador o ser el Ayuntamiento el demandante. Dicha asistencia abarcará también a aquellos trabajadores que al realizar sus funciones ponen a disposición de la Corporación sus vehículos, estando debidamente autorizados.

2º. El tiempo que el trabajador/a utilice en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior, será considerado como tiempo efectivo, sin perjuicio del cumplimiento del resto de la jornada cuando sea posible.

3º. El Ayuntamiento garantizara sin merma económica alguna, la adscripción del trabajador/a que preste sus servicios como conductor, a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos, en caso de retirada temporal del carnet de conducir por una sola vez cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones, y no se aprecie culpa, dolo, negligencia, o mala fe del trabajador/a.

4º. El Ayuntamiento y a su cargo, designara la defensa de todo trabajador que por circunstancias de su sexo se vea sometido a personas y a hechos ajenos a su voluntad, interfiriendo en el desarrollo laboral de dicho trabajador conllevando actuaciones judiciales por parte del mismo.

5º. La Corporación, asesorara convenientemente en derecho a todos los trabajadores/as cuando el ejercicio de sus funciones sean susceptibles de entrañar responsabilidad civil o penal.

6º. En caso de detención de un trabajador por cualquier causa, no se considerarán sus ausencias del puesto de trabajo injustificado, si con posterioridad, resultase absuelto o se archivaran las actuaciones sin condena. En tales supuestos no se tendrá derecho a retribución alguna durante el periodo de detención, no obstante, si





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

el trabajador resultase absuelto con posterioridad, percibirá las retribuciones correspondientes a dicho periodo, no siendo así en el caso de cumplimiento de condena.

7º. En caso de autorización previa para la utilización voluntaria de su vehículo privado por parte del personal laboral, para la realización de servicios municipales, la corporación, en caso de accidente, asumirá la diferencia económica entre el importe de la reparación de los daños del vehículo autorizado y lo cubierto por la póliza, salvo en los casos de infracción de la ley por parte del conductor.

### ARTÍCULO 19º.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO MÉDICO

a) Con objeto de garantizar la responsabilidad civil de los trabajadores/as municipales en el desempeño de sus funciones, la Corporación contratara una póliza de responsabilidad civil en el plazo de 30 días de la firma de este Convenio.

Cuando se abone la prima del Seguro, se remitirá una copia de la misma a la Comisión de Seguimiento y a los Órganos Representativos de este Ayuntamiento.

b) Se establecerá una póliza de seguro médico para los empleados-as laborales en las SIGUIENTES CONDICIONES:

a) La empresa abonará el importe de la póliza que incluirá medicina primaria, especialistas, medicina preventiva y psicoterapia, segunda opinión, asistencia en viaje y salud dental por un importe máximo de 4.994,19 el primer año.

b) Cualquier ampliación de la póliza suscrita por la empresa para el personal laboral del ayuntamiento **será siempre con cargo al trabajador** que lo solicite a la compañía aseguradora.

### ARTÍCULO 20º.— PRESTACIONES

1º. Los trabajadores/as del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, podrán percibir las siguientes prestaciones:

a) Por enfermedad o accidente: se podrá completar hasta el 100 % del sueldo base, trienios, complemento de jefatura y complemento de disponibilidad a cargo de la Corporación, conforme a la legislación vigente en cada momento y conforme al listado de enfermedades del anexo.







## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

- b) Las empleadas en situación de baja maternal podrán acceder prioritariamente a la percepción de anticipos reintegrables, siempre que no acumule con otro anticipo anterior.
- c) Los trabajadores/as municipales tendrán los beneficios implícitos a los residentes en el Término Municipal de Villanueva de Algaidas.

### ARTÍCULO 21º.— ANTICIPOS

#### A) FONDO SOCIAL

1º. El Ayuntamiento concederá anticipos reintegrables al conjunto de los trabajadores/as, con antigüedad de un año o más de duración, que así lo soliciten y destinado a paliar aquellas situaciones de emergencia o necesidad que se puedan dar y que deberán justificarse. El importe máximo anual que se destine a este fin será de 15.000 €.

2º. Los anticipos se concederán por un importe máximo de dos mil euros y serán reintegrables durante la vigencia de la relación laboral y como máximo en 20 meses a partir del mes siguiente al de concesión. De forma que el fondo se ira reponiendo con las devoluciones mensuales, todo ello durante la vigencia del contrato de trabajo.

3º. Los anticipos deberán solicitarse por el trabajador/a en un impreso al efecto acompañando justificantes, que crea oportunos para merecer su concesión.

4º. En ningún caso podrá solicitarse un nuevo anticipo mientras no se haya devuelto el anterior, y ni por un tiempo superior al de duración del contrato.

5º. Los anticipos serán concedidos por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo informe de la Comisión de Seguimiento, estudiando los casos excepcionales que pudiera modificar las condiciones anteriores. La administración responderá en el plazo de 30 días desde la presentación de la solicitud. El silencio administrativo será negativo.

#### B) FORMACIÓN

a) Los trabajadores tendrán derecho a cursos de formación, organizados por la Corporación u otros Organismos (Especialmente los organizados por las entidades acogidas al acuerdo de Formación Continua del INAP, y los de entidades públicas relacionadas con la actividad profesional del trabajador), al objeto de alcanzar y garantizar un mayor nivel de eficacia en la prestación de los servicios.

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

- b) La Corporación, conjuntamente con las secciones sindicales, establecerá un plan de formación dirigido al reciclaje del personal.
- c) El trabajador tendrá derecho a la reducción de la jornada laboral ordinaria en el número de horas necesarias para la asistencia a las clases, sin menoscabo de su remuneración.

### ARTÍCULO 22º.— VIUDEDAD

Este concepto será aplicable tanto al hombre como a la mujer, tanto en pareja de hecho y de derecho:

- a) La corporación abonará con carácter reintegrable el 100 % de la pensión a pagar por la Seguridad Social, mientras este organismo reconozca la definitiva.
- b) Ayuda por fallecimiento: En el supuesto de que un trabajador falleciera antes de la jubilación se entregará al cónyuge, hijos o a quien el trabajador haya determinado, la cantidad de 1400 euros.

### ARTÍCULO 23º.— ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DEPORTIVAS

Los órganos representativos de los trabajadores gestionaran ante las Delegaciones correspondientes todas las subvenciones que crean oportunas en orden a desarrollar actividades: culturales, sociales, deportivas y recreativas, por los trabajadores de esta Empresa.

### ARTÍCULO 24º.— ADECUACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJOS

1º Cuando por alguno de los siguientes casos: por edad (a partir de los 50 años), por enfermedad, o por accidente, un trabajador/a no pueda ejercer su puesto habitual y no corresponda la declaración de invalidez absoluta o permanente al trabajador/a, podrá adecuársele a un nuevo puesto de trabajo o segunda actividad dentro del mismo departamento siempre que fuera posible, con mantenimiento de sus condiciones económicas.

2º. Toda mujer embarazada, caso de desarrollar un trabajo previamente declarado por





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

su médico, como penoso o peligroso para su embarazo, tendrá preferencia para ocupar el puesto de trabajo adecuado a su categoría profesional, sólo por el tiempo en que dure dicho estado físico.

### ARTÍCULO 25º.- PREMIOS

a) Premio de jubilación y/o invalidez permanente

El trabajador por edad y/o invalidez permanente, cause baja en el Ayuntamiento y pase a jubilarse, tendrá derecho al pago de 2.750 euros.

b) Premio a la permanencia

El Ayuntamiento premiará a los empleados-as en razón de su antigüedad en el Ayuntamiento con:

1.250 € a los 20 años

1.875 € a los 30 años

2.000 € a los 35 años

2.250 € a los 40 años

Si fallece dentro del año en el que debería haber devengado el premio, éste será entregado a los herederos legales o a quien haya determinado previamente a su cónyuge o pareja de hecho, descendiente o ascendiente.

### CAPITULO VI DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

#### ARTÍCULO 26º.— LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES

1º. Los órganos representativos son los delegados y delegadas de personal que corresponda elegir en cada momento.

2º. Dicho órgano recibirá en el plazo improrrogable de 30 días todos los acuerdos adoptados en órganos de gobierno que afecten a los trabajadores El órgano, recibirá





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

información de la política de personal del Ayuntamiento, que les será facilitada.

3º. El mencionado órgano emitirá informe y con carácter previo sobre las siguientes materias:

- a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
- b) Planes de formación del personal. Cuando se realicen cursos de formación o perfeccionamiento, el personal que asista a dichos cursos, será negociado entre Las Secciones Sindicales y el Área de Personal.
- c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
- d) Cambios de horarios y turnos, así como reestructuración de la plantilla y reorganización de la misma.
- e) En todas las cuestiones que afecten a los trabajadores/as y se vayan a tratar en las correspondientes comisiones de gobierno, a la que asistirá un delegado Sindical, con voz, a este efecto, se enviará a éstos el orden del día de las correspondiente comisiones, así como el acta de la reunión anterior.
- f) Para los asuntos plenarios o delegados por el Pleno a otras instancias en materia de personal, en que es preceptivos el informe con carácter previo de los órganos representativos de los trabajadores, la Corporación solicitará dicho informe con una antelación de al menos 48 horas antes de la celebración del Pleno, excepto en los asuntos urgentes, facilitando el acceso a los órganos representativos de los trabajadores, para que pueda conocer el expediente completo.
- g) En todas las sanciones a los trabajadores/as cuando cuenten con la autorización de estos.

4º. Las Secciones Sindicales, tendrá acceso a la información y serán oídos sobre todos los expedientes disciplinarios incoados a sus afiliados/as. Siempre que no lo prohíba expresamente el interesado, se le entregará al Comité de Empresa el pliego de cargos, pudiendo emitir informes de los expedientes sin que ello produzca interrupción en los plazos legales. Igualmente Las Secciones Sindicales podrán conocer el expediente completo, con todos los documentos obrantes en el mismo, en cualquier momento de su tramitación, siempre que lo autorice el interesado.

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

5º. La representación legal de los trabajadores tendrá conocimiento previo, y en su caso, en las siguientes materias:

- a) Establecimiento de la Jornada Laboral y Horario de Trabajo. Régimen de permisos, vacaciones o licencias.
- b) Todos los contratos laborales de carácter individual o por grupos de trabajo, así como de estas contrataciones.
- c) De la cesación de los contratos y en caso de contratos temporales.
- d) En la preparación y diseño en los planes de la oferta pública de empleo.

6º. La representación legal de los trabajadores, vigilará el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, Seguridad Social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

7º. La representación legal de los trabajadores, vigilará y controlará las condiciones de Seguridad y Salud en el desarrollo del trabajo. Recibirá, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en acto de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo. Así como, de los mecanismos de prevención que se utilicen.

8º. La representación legal de los trabajadores, participará en la gestión de las obras sociales para el personal establecido en el Ayuntamiento.

9º. La representación legal de los trabajadores, colaborará con el Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procure el mantenimiento e incremento de la productividad.

10º. Las Secciones Sindicales informarán a sus representados en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

11º. Se reconoce al delegado-a o delegados/as de personal en su caso, colegiadamente, por decisión mayoritaria de sus miembros legitimación para iniciar, como interesados, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

12º. Los miembros de las Secciones Sindicales y representación legal de los trabajadores observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que la Corporación señale expresamente el carácter de reservado, aún después de su mandato. En todo caso, ningún documento reservado entregado por la Corporación, podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del Ayuntamiento para fines distintos a los que motivaron la entrega.

13º. La Corporación facilitará a la representación legal de los trabajadores, los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, asimismo facilitará la personación y defensa en aquellos procedimientos donde por decisión de estos órganos fuera necesario comparecer para defender sus intereses, sin interferir el normal funcionamiento de la actividad.

14º. Los órganos representativos, se obligan expresamente a:

- a) Cumplir y respetar lo pactado y negociado con la Corporación.
- b) Desarrollar labores de estudios, trabajo y asistencias a la acción sindical de los trabajadores municipales.
- c) Notificar al Negociado de Personal cualquier cambio de miembros que se produzca en su seno.

### ARTÍCULO 27º. — GARANTÍAS SINDICALES

1º. Los miembros de los órganos representativos como representantes de los trabajadores/as, dispondrán en el ejercicio de su función representativa de las siguientes garantías:

- a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento en horario de trabajo sin que entorpezcan el normal funcionamiento de las correspondientes unidades en jornada laboral.
- b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones profesionales o sindicales.
- c) Ser oído Las Secciones Sindicales, en los expedientes disciplinarios que pudieran ser sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante el año inmediatamente posterior, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.
- d) No podrán ser sancionados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del periodo,





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

siguiente a la expiración de su mandato que determine la Ley, salvo en caso de que éste se produzca por renovación o dimisión, siempre que la sanción se base en la acción del empleado-a en el ejercicio de su representación.

e) Disponer cada uno de sus miembros de 15 horas mensuales, para la realización de sus funciones representativas, con las siguientes especificaciones.

- Quedan fuera de este cómputo, las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en períodos de negociación colectiva, siempre que sean reuniones conjuntas.
- Para el ejercicio de este derecho, lo comunicarán con una antelación mínima de 48 horas, salvo imposibilidad manifiesta.
- Podrán acumularse las horas de los distintos delegados de estos Órganos de Representación, en uno o varios componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración, poniéndolo previamente en conocimiento del Negociado de Personal, que lo comunicará a los efectos procedentes al servicio al que estén adscritos.

### ARTÍCULO 28º.— SECCIONES SINDICALES

1º. Los trabajadores/as municipales afiliados a un Sindicato, podrán constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del mismo, y goce de la condición de Sindicato más representativo en el ámbito Estatal o de Andalucía.

2º. Las Secciones Sindicales, estarán representadas a todos los efectos por Delegados Sindicales, elegidos por y de entre los afiliados.

3º. Los Delegados Sindicales, tendrán las siguientes facultades:

a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante los órganos de representación y la Corporación.

b) Representar y defender los intereses de su Central Sindical y de los afiliados a la misma, y servir de instrumento de comunicación entre aquellos y la Corporación.

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

- c) Ser informados y oídos por la Corporación, con carácter previo, acerca de las sanciones que afecten a sus afiliados, y de la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores/as en general.
- d) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición de los Órganos de representación en sedes municipales, sin copia más allá de los supuestos legales.
- e) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y podrán utilizar los tablones de anuncios establecidos al efecto.
- f) Previa solicitud por escrito del trabajador/a que así lo desee, la cuota sindical de los afiliados/as a las Secciones Sindicales, será descontada en nómina mensualmente y se ingresará donde la misma disponga.

### ARTÍCULO 29º.— ASAMBLEAS

1º. Están legitimados para convocar Asambleas:

- a) Las Organizaciones Sindicales que tengan la condición de sindicatos más representativos a nivel nacional o regional, directamente o a través de los Delegados Sindicales.
- b) Los Órganos de Representación, si los hubiese
- c) Cualquier trabajador/a del Ayuntamiento, siempre que cuente con el apoyo de los trabajadores/as en un número no inferior al 33 % de la plantilla.

2º. Será requisito para convocar Asamblea lo siguiente:

- a) Señalar día, hora, lugar y orden del día de la celebración con una antelación de 48 horas, facilitando el Ayuntamiento lugar adecuado en sus instalaciones.
- b) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del número 1º. de este artículo.

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas







## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

3º. A los trabajadores/as asistentes se les computará como horas trabajadas la asistencia a Asambleas reglamentariamente convocadas.

4º. Dichas asambleas podrán ser dentro o fuera del horario laboral, pero en caso de ser dentro del horario laboral deberán estar comprendidas fuera del horario de atención al público, y no podrán ser más de 10 horas anuales no acumulables.

### CAPITULO VII SALUD LABORAL

#### ARTÍCULO 30º.— COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/95 y R.D. 39/97.

#### ARTÍCULO 31º.- UNIFORME DE TRABAJO

1º. El Ayuntamiento proporcionará uniformes de trabajo en concordancia con el puesto de trabajo a que se les asigne. Se determinará de acuerdo con el órgano de representación de los trabajadores y el Reglamento de Uniformidad.

2º. — El órgano de representación de los trabajadores, velará para que los uniformes reúnan las condiciones adecuadas a las características del puesto de trabajo del que se trate; siendo obligatorio un informe positivo por parte del el órgano de representación de los trabajadores para la adquisición de la uniformidad.

3º. — Se dotará al personal de uniformes de verano y de invierno, con antelación suficiente. Entregándose en los meses de febrero y marzo la uniformidad de verano y la invierno en los meses de octubre y noviembre en cuanto sea necesaria.

4º. — Previa petición de los trabajadores/as, representación legal de los trabajadores reclamará la dotación de un nuevo uniforme o prenda correspondiente, a todo aquel que lo necesite.

### CAPITULO VIII.- ACCESO, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN

#### ARTÍCULO 32º.— SISTEMA DE ACCESO

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

1º. La selección de todo el personal de nuevo ingreso, se realizará de acuerdo con la Oferta Pública de Empleo, conforme a lo previsto en el artículo 67 del TREBEP.

2º. La Corporación se compromete a cubrir los puestos que resulten vacantes a la mayor brevedad, y como máximo en la siguiente oferta pública de empleo, tras la oportuna negociación de las bases de los procesos selectivos.

3º. Se garantiza la designación de un representante por el órgano de representación de los trabajadores en todas las convocatorias y tribunales de selección de personal, con voz y voto. En el caso de que sean órganos externos los encargados de la selección, la representación sindical tendrá derecho a estar presente en los procesos

4º. Se reservará hasta un 7 % para minusválidos en la Oferta Pública de Empleo, condicionado a las circunstancias del puesto de trabajo a cubrir, pasando las plazas a turno libre si no son cubiertas por los mismos.

5º. En los casos de realización de contratos de sustitución, temporales a tiempo parcial y/o en cualquier otra modalidad de carácter eventual, se seleccionará al personal de entre los integrantes de la BOLSA DE TRABAJO MUNICIPAL, con respecto a la normativa legal existente.

### ARTÍCULO 33º.— PLAN DE FORMACIÓN

El Ayuntamiento se adherirá a los Planes de Formación que establezca la Excm. Diputación con los Ayuntamientos de la Provincia u organismos públicos al objeto de garantizar la formación y actualización de los trabajadores/as.

### ARTÍCULO 34º.— TRABAJO EN CATEGORÍA DISTINTA

1º. Sólo podrán ejercerse con carácter voluntario y excepcional o transitorio, funciones de categoría superior o distinta, cuando así lo autorice el órgano decisorio de la Corporación, mediante selección realizada a través de concurso de méritos y/o pruebas a determinar por la comisión de seguimiento. En tales casos, se abonarán las diferencias de todos los conceptos retributivos salvo el sueldo base, si los hubiere, durante el tiempo que perdure dicha situación. En ningún caso supondrá disminución salarial con referencia al puesto originario.

2º. Las plazas vacantes que se estén desempeñando por el sistema descrito en el

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

párrafo primero de este Artículo, durante un tiempo superior a doce meses continuados, habrá de convocarse en la siguiente oferta pública de empleo, procurándose que se cubran mediante promoción interna entre todos los trabajadores/as que reúnan los requisitos legales para acceder a los mismos.

### ARTÍCULO 35º.— CONTRATO DE TRABAJO

1º. Todos los trabajadores/as tendrán derecho, desde el inicio de sus relaciones laborales al contrato escrito que explique claramente el empleo que deben desempeñar en el centro y su remuneración.

2º. Los órganos de representación a la que pertenezca el trabajador/a o cualquier persona que este designe, podrá revisar previamente el contrato, antes de la firma de este por las partes.

3º. El Ayuntamiento tendrá obligación de informar al trabajador/a de este derecho, así como de tener un Convenio, donde el trabajador/a pueda consultar, si así lo desea, antes de firmar.

4º. Los contratados o contratadas en período de prácticas percibirán igual remuneración que los trabajadores/as recogidos en este Convenio en su categoría.

### ARTÍCULO 36º.— RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y CAMBIOS

1º. La relación de puestos de trabajo, consensuada con los Representantes de los Trabajadores, determinará, al menos, la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos mínimos que deberán reunir las personas para ocuparlos y cual será el sistema de provisión.

2º. Cuando un empleado/a vaya a ser trasladado de su puesto de trabajo, el órgano competente de la corporación deberá dar cuenta al representante de los trabajadores con 72 horas de antelación, exponiendo los motivos que lo originan, salvo en caso de razón de urgencia que será notificado en las 24 horas siguientes.

## CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

---

### Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

### ARTÍCULO 37º.— RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### Procedimientos para su imposición:

1. Se estará a lo previsto en el Título VII del TREBEP con las siguientes particularidades.

2. La imposición de sanciones por faltas leves de puntualidad y asistencia no requerirá la instrucción de expediente disciplinario. Estas serán sancionadas por el Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, previa audiencia del interesado.

3. Las demás faltas, para poder ser sancionadas, requerirán la instrucción previa de expediente disciplinario.

El expediente disciplinario está formado por:

Diligencias informativas.

Acuerdo calificación provisional.

Acuerdo calificación definitiva.

El expediente previo se tramitará por la persona designada por el Alcalde, en un plazo máximo de 8 días, a partir del momento en que se conozca el hecho.

Las diligencias previas estarán formadas por:

- Denuncia.
- Pliego de alegaciones presentado por el trabajador presuntamente inculpado.
- Comunicación del trabajador de a qué central sindical se le remite la notificación de calificación provisional.

Los documentos que forman el expediente previo iniciado en el centro al que pertenezca, serán remitidos a la secretaría del área correspondiente, en la cual será calificada la falta provisionalmente, en un plazo de 8 días, contados desde la recepción del expediente, dando traslado de esta calificación al trabajador inculpado, a la sección sindical a la que pertenezca el trabajador, siempre que sea reconocida por la empresa, o a la que el trabajador haya comunicado, para que aleguen lo que estimen pertinente en un plazo de 8 días, a partir de la notificación de la calificación provisional.

A petición de cualquiera de las partes se podrá solicitar, en cualquier momento

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

de tramitación del expediente, la constitución de una comisión investigadora, que tendrá como finalidad el esclarecimiento de los hechos. Esta comisión investigadora estará formada por dos componentes de la empresa o personas en las que estos deleguen y dos miembros de las secciones sindicales a las que pertenezca el trabajador o éste haya designado.

La solicitud de comisión investigadora interrumpirá todos los plazos pero, en ningún caso, la comisión investigadora interrumpirá la tramitación del expediente que continuará su tramitación.

Una vez presentado por el trabajador presuntamente inculcado el pliego de alegaciones a la calificación provisional o, en su caso, el acta de la comisión investigadora, se procederá a la calificación definitiva del expediente disciplinario en cuestión, en un plazo de 8 días, a partir de la recepción, por la secretaría del área correspondiente, de los documentos antes mencionados.

La calificación definitiva deberá ser comunicada al trabajador inculcado y a la sección sindical a la que pertenezca.

Los plazos especificados en la tramitación del expediente, se computarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación por el trabajador presuntamente inculcado.

El incumplimiento de los requisitos y plazos establecidos en este artículo, determinará la nulidad del procedimiento por defecto de forma.

### **Clasificación y sanciones**

Serán las establecidas en el artículo 95 del TREBEP.

### **Consideraciones**

Existe reiteración cuando al cometer la falta el trabajador hubiese sido sancionado por otra falta de mayor gravedad o por dos de gravedad igual o inferior.

Existe reincidencia cuando al cometerse una falta el trabajador hubiese sido sancionado por otra u otras de la misma índole.

En las faltas de puntualidad leves, sólo se aplicará la reincidencia cuando el trabajador incurra en ellas durante tres meses consecutivos.

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

Las sanciones se cancelarán a efectos de reincidencias por el simple transcurso del tiempo en las siguientes medidas:

- Las leves, al mes de su imposición, excepto las de puntualidad, a efectos de reincidencia no se cancelarán hasta transcurridos cuatro meses.
- Las graves, al año.
- Las muy graves, a los 18 meses, excepto las de despido, que por haber sido separado el trabajador de la empresa no se cancelarán en ningún caso.

### Sanciones

1. Las sanciones que podrán imponerse al personal que hubiera incurrido en falta o faltas debidamente comprobadas, serán las establecidas en el artículo 96 del TREBEP.
2. La prescripción se regirá por lo previsto en el artículo 97 del TREBEP.
3. En la medida que su naturaleza lo permita en caso de varias sanciones su cumplimiento será simultáneo.

## CAPÍTULO X DISPOSICIÓN GENERAL

### ARTÍCULO 38º.- REVALORIZACIÓN

Cada año, las todas condiciones económicas (salariales y prestaciones sociales), se revisarán conforme se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

1ª En caso, de prórroga automática del presente Convenio, todos los conceptos económicos seguirán revisándose como se indica en artículo 38.

2ª El presente Convenio se firma con el carácter de Universal y para todo lo no previsto en él, se equiparán los mismos derechos y obligaciones tanto como para los funcionarios/as como para el personal laboral en todo lo legalmente posible.

3ª En el presente Convenio Colectivo se equiparan las parejas de hecho a las de derecho, al igual que sus descendientes, en lo referente a todos los derechos, prestaciones y garantías, indistintamente del sexo, y siendo único requisito la inscripción en el registro de Parejas de Hecho.

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

ACTA DEL PLENO  
Número: 2018-0014 Fecha: 18/02/2019



Cód. Validación: 6374EP9E9HT5FGE4H6CC99RKQ | Verificación: <http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 97



## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

4ª Todos los días de descanso que se disfruten por compensación de festivos, horas extraordinarias o puentes, y/o aquellos que se disfruten en vez de su percepción económica, tendrán a todos los efectos el carácter de trabajados.

5ª El presente Convenio Colectivo compromete a las partes desde la firma del mismo, a su presentación y defensa para su aprobación por el Pleno y posterior publicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.1 del presente Convenio, para los efectos económicos, entrando en vigor desde su aprobación en Pleno, sin perjuicio de los posibles efectos retroactivos pactados.

6ª Quedan derogados todos los convenios, addendas, Decretos o Acuerdos Corporativos aprobados con anterioridad, que hayan sido sustituidos o contradigan el presente Convenio.

7ª El Ayuntamiento se compromete a efectuar de la forma más urgente posible la catalogación y valoración de los puestos de trabajo, conforme a la legislación vigente, y si en año no se efectúa, se reclasificarán los trabajadores-as con la categoría de auxiliares de guardería en técnicos superiores en educación infantil (C1) acreditando la titulación necesaria para dicha reclasificación.

8ª La corporación se compromete a mantener la estabilidad en el empleo del personal laboral negociando y adoptando cuantas medidas sean necesarias y el ordenamiento permita.

9ª Toda mejora que sea aprobada por ley durante la vigencia del presente Convenio formará parte integrante del mismo desde su fecha de aplicación.

10º La comisión de vigilancia elaborará cuantos formularios sean necesarios para la aplicación de lo previsto en el presente Convenio.

11º Las condiciones de las pólizas de responsabilidad civil y médica del artículo 19 del presente Convenio y las colegiaciones obligatorias serán analizadas en la Comisión de vigilancia.

12º Se establece que en un plazo de 6 meses desde la firma del presente acuerdo se abordará en la Comisión de Seguimiento las cantidades máximas de los complementos de productividad en los programas de productividad para la mejora de los servicios.

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

13ª En caso de despido que sea calificado definitivamente como improcedente por los órganos judiciales la opción de readmisión será del trabajador o trabajadora.

14ª Si a la entrada en vigor del presente acuerdo algún trabajador o trabajadora ya hubiera devengado alguno de los tramos de los premios a la permanencia se le abonará el correspondiente al último devengado. Así mismo si al momento de la jubilación por cualquier causa no se hubiera devengado un tramo se abonará la parte proporcional del premio al tiempo transcurrido de dicho tramo.

### ANEXO I: PERSONAL CEDIDO

1.- En el supuesto de que el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas acordara mancomunar alguno de los servicios que actualmente gestiona directamente, a los trabajadores que pasaran se les garantizará la aplicación del convenio colectivo municipal en vigor en cada momento, en cuanto a la antigüedad, categoría, jornada laboral, retribuciones y demás condiciones y derechos que venía disfrutando el trabajador bajo la dependencia del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, como condiciones mínimas y susceptibles, por tanto, de mejora.

2.- Igualmente el Ayuntamiento abonará directamente los haberes mensuales de estos empleados, si estos no los hubieran percibido con anterioridad a los cinco primeros días del mes inmediatamente posterior al trabajado, con respecto a deudas salariales no prescritas.

3.- Todo el personal cuyo servicio haya sido mancomunado, y hasta tanto no tenga sus propios representantes sindicales, no podrá ser objeto de sanción alguna sin previa notificación a los Sindicatos con representación en el Ayuntamiento que podrán realizar alegaciones en el plazo de cinco hábiles días prorrogables por acuerdo de ambas partes.

4.- Todos los trabajadores que fueran mancomunados seguirán realizando sus funciones dentro de nuestro término municipal.

5.- En caso de que se produjeran vacantes en la plantilla de trabajadores del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, a las cuales pudiesen acceder reuniendo los requisitos legales los empleados de los servicios que en ese momento se encuentren en gestión mancomunada, estos trabajadores tendrán prioridad para acceder a dichas vacantes.

---

### Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas







## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

6.- Quedan excluidas de este Convenio las contrataciones temporales que se vea necesaria realizar para una mejor prestación del servicio, las que se harán directamente por el organismo gestor del servicio. Al personal contratado eventual o temporal en el Ayuntamiento se le garantizará la permanencia en la empresa contratante hasta el vencimiento de su contrato

7.- En el supuesto que el Ayuntamiento decidiera la privatización de algún servicio, bien directamente, bien a través de otro organismo (Mancomunidad, consorcio, etc.) a los trabajadores afectados les será de aplicación estas condiciones.

8.- Caso de que desaparecieran las circunstancias especiales de gestión, los trabajadores afectados pasarán nuevamente al Ayuntamiento en las mismas condiciones en que se encontraban, actualizadas al momento.

9.- El presente Convenio podrá ser objeto de revisión anual, tomando éste como condiciones mínimas y susceptibles de mejora.

### ANEXO II

#### ACUERDO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES EN EL SERCLA

##### Artículo Primero.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto la adhesión al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para su constitución de 3 de Abril de 1.996 y Reglamento de Desarrollo de 11 de mayo de 1.998, como sistema de resolución de los conflictos colectivos laborales surgidos entre el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas con el personal a su servicio.

##### Artículo Segundo.- Ámbito personal, temporal y material de este Convenio

El presente Convenio será aplicable a los conflictos que se indican en el apartado tercero de este artículo, surgidos entre el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, con el personal laboral a su servicio.

---

### Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

La vigencia de este Convenio comenzará el día de su publicación, y se prolongará por tiempo indefinido, sin perjuicio de que cada tres años, contados desde su entrada en vigor, cualquiera de los firmantes pueda proceder a su denuncia en los dos meses anteriores al vencimiento de dicho periodo.

Son conflictos susceptibles de ser sometidos al SERCLA todos aquellos de naturaleza colectiva que afecten al personal laboral al servicio de esta Administración, ya se trate de conflictos jurídicos o de intereses, pudiendo comprender todos los conflictos laborales previstos en la Estipulación Tercera del citado Acuerdo y el Artículo 2º de su Reglamento de Desarrollo, cuyo contenido es el siguiente:

Las funciones inherentes al procedimiento de Conciliación-Mediación en los Conflictos Laborales, tanto de intereses como de interpretación y aplicación de normas jurídicas, convenios colectivos o prácticas de empresas (Dicho procedimiento, para los supuestos establecidos en el artículo 15.1.1. del R.D. Leg. 2/95, de 7 de Abril, Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, al asumirse y cumplirse las funciones de trámite preprocesal sustitutorio del sistema conciliatorio administrativo, tendrá carácter obligatorio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 63 y 154.1 del citado texto legal).

Los procedimientos de solución de los conflictos en los periodos de consulta surgidos con ocasión de la aplicación de las previsiones contenidas en los artículos, 40 – movilidad geográfica -, 41 – modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo -, 47 – suspensiones por causas objetivas – y 51 – extinciones colectivas de las relaciones de trabajo y las recogidas en el artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores.

La resolución de los conflictos causantes de convocatoria de huelga, así como de los suscitados por la determinación de los Servicios de Seguridad y Mantenimiento.

Cualquier otro procedimiento de solución de conflictos que le sea encomendado por las partes firmantes del presente Convenio.

El procedimiento de Arbitraje, tanto en los conflictos sobre aplicación e interpretación de normas jurídicas como en los conflictos de intereses.

### Artículo Tercero.- Sujetos legitimados

Podrán solicitar la intervención del SERCLA: el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas a través del representante que designe, la representación de los trabajadores en función del conflicto y, expresamente, para el caso de conflictos colectivos jurídicos, todos aquellos que, conforme a la Ley, puedan promover una demanda de conflicto

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

colectivo.

La tramitación de los procedimientos queda sujeta a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento del SERCLA. la avenencia en mediación- conciliación deberá ser refrendada por el Pleno del Ayuntamiento cuando así sea preceptivo. A este fin las partes en conflicto, en caso de alcanzarse acuerdo y firmar con avenencia el acta, consensuarán el plazo para que el Pleno se manifieste sobre el mismo y adquirirán el compromiso de que, de existir refrendo del Pleno, se desistirá de cualquier otra vía para la solución del conflicto que se estuviera de cualquier otra vía para la solución del conflicto que se estuviera llevando a cabo al momento el refrendo del acuerdo.

El acuerdo alcanzado en mediación-conciliación con avenencia ratificada por el Pleno, o a través de laudo arbitral, producirá los mismos efectos vinculantes que un convenio, acuerdo o pacto colectivo, para lo cual serán objeto de registro y publicación oficial cuando la normativa así lo requiera.

### ANEXO III

#### PROGRAMA DE CALIDAD EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VVA. DE ALGAIDAS.

##### 1. Normas generales

a) El programa de calidad en el servicio se divide en tres objetivos:

- Cumplimiento de la jornada
- Reducción del absentismo
- Control de calidad

b) Cada uno de estos objetivos son autónomos, y funcionan independientemente unos de otros, sin que el resultado de uno de ellos vincule el de los otros.

c) El importe económico del programa se dividirá en tres bloques, correspondiendo un 35% respectivamente a cada uno de los dos primeros objetivos y un 30% al tercero. La cantidad a percibir será igual para todo el personal, sin perjuicio de los posibles descuentos por incumplimiento de los objetivos. El cobro del complemento de productividad resultante será mensual.

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

ACTA DEL PLENO  
Número: 2018-0014 Fecha: 18/02/2019



Cód. Validación: 6374EP9E9H15FGE4H6CC99RKQ | Verificación: <http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 97



## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

d) El control del cumplimiento de los objetivos será trimestral. Y las consecuencias del incumplimiento se reflejarán en el siguiente trimestre al evaluado, salvo lo previsto particularmente en cada objetivo.

e) Los importes de los descuentos que se produzcan incrementarán la cantidad a repartir entre todo el personal adscrita al área donde se produce el descuento en el siguiente trimestre, excluidos los que no hayan cumplido los objetivos.

f) Los descuentos se practicarán conforme a las tablas previstas en la regulación de cada uno de los objetivos de forma prorrateada y mensual.

g) La regulación de los programas de productividad será revisables a instancia de una de las partes al 1 año de su aprobación. El programa mantendrá su vigencia hasta que entre en vigor el nuevo Convenio que lo sustituya.

h) Las vacaciones y permisos retribuidos se considerarán días trabajados a todos los efectos con cumplimiento de los objetivos, salvo las excepciones previstas.

i) Los descuentos por incumplimiento de la jornada se realizarán sin perjuicio del régimen sancionador aplicable en su caso.

j) Conforme al dispuesto en la disposición adicional 11, en la comisión de Seguimiento se establecerá el tope porcentual máximo que sobre las retribuciones básicas y complementarias fijas que podrá alcanzar el complemento de productividad.

k) Para el caso de las contrataciones a tiempo parcial de carácter temporal, el criterio para el cobro de la productividad se limita al objetivo de absentismo.

### 2. Objetivo cumplimiento de la jornada

El fin es mejorar el porcentaje de cumplimiento de la jornada y reducir el tiempo perdido. Este objetivo se divide en dos apartados:

- Puntualidad
- Integridad horaria

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

Cada apartado supone un 50% del importe de este objetivo, y sus descuentos son independientes uno de otro, si bien son compatibles.

2. 1. Por falta de puntualidad se procederá a descontar del importe que determina este apartado conforme a la siguiente tabla, en cómputo trimestral:

- Más de 4 faltas supondrá una reducción del 5%
- Cada falta más supondrá un 2% más, hasta un tope de 30 faltas.
- Más de 30 faltas supondrá no percibir cantidad alguna por este concepto.

No se considerará retraso en la puntualidad el fichar en los 5 primeros minutos de la jornada, ni aquellas causas de fuerza mayor que queden acreditadas.

2. Por falta de cumplimiento en la integridad del horario se procederá a descontar del importe que determina este apartado conforme a la siguiente tabla, en cómputo trimestral:

- De 30 a 60 minutos supondrá una reducción del 3%
- Por cada fracción de 15 minutos más un 2% hasta un tope de 7 horas.
- Más de 7 horas acumuladas supondrá no percibir cantidad alguna por este concepto.

Para el cálculo del tiempo no cumplido se establecerá un mecanismo objetivo de control, acumulándose los incumplimientos durante el trimestre, y se establecerá un mecanismo de recuperación del tiempo perdido. No se considerará incumplimiento de la integridad de la jornada aquellos que queden justificados por causa de fuerza mayor.

3. Con la suma de los incumplimientos se creará una bolsa, a la que cada trabajador y trabajadora acumulará horas hasta un tope de 7 horas por trimestre, las cuales sólo se podrán recuperar en el periodo trimestral conforme al resultado de la negociación, imputándose el tiempo recuperado de la retribución conforme a lo descontado.  
Objetivo reducción del absentismo

3.1 El objetivo de este apartado es evitar ausencias en el puesto de trabajo, y supone un 35% del total del complemento de productividad. Los descuentos se llevarán a cabo





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

conforme la siguiente tabla:

- |  |                  |
|--|------------------|
| • Ausencias justificadas o no a partir de 2 días | Reducción del 5% |
| • Por cada día más hasta el 100% del 35%         | Reducción del 5% |

No se computarán como ausencias las siguientes:

- Licencia por maternidad, paternidad y baja por riesgo en el embarazo.
- Permisos retribuidos por fallecimiento, enfermedad u hospitalización del cónyuge, ascendientes y descendientes.
- Las originadas por accidente de trabajo.
- Las enfermedades del trabajador o trabajadora que requieran hospitalización e intervenciones quirúrgicas con ingreso o permanencia en el hospital.
- Por enfermedad común o profesional con parte médico, con acumulación de los distintos periodos superiores a 7 días que se produzcan en un trimestre se descontarán a razón de 5 % por semana hasta un máximo de 8 semanas, a partir de la novena no se percibirá nada por este concepto.

3.2 Con respecto a las contrataciones a tiempo parcial de carácter temporal las ausencias, no amparadas en el anterior punto, darán lugar a un descuento proporcional a la retribución percibida por este concepto.

#### 4. Control de Calidad

Para el cobro el porcentaje del complemento de productividad que determina este programa (30%) no será necesario informe del órgano competente, bien jefatura de negociado u órgano competente de la corporación, de que se han cumplido con el objetivo de calidad y rendimiento durante el trimestre, sólo será exigible en casos de incumplimiento.

El informe desfavorable deberá de ser motivado, sin que se pueda utilizar argumentaciones genéricas o difusas.

La reducción de la parte correspondiente será escalonada conforme a la graduación que determine el informe motivado.





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

### ANEXO IV :VIGILANTES

**PRIMERO.-** Por parte de los vigilantes municipales, tienen la obligación de prestar servicios en turnos de mañana, turnos de tarde y turnos de noche, entendiéndose el turno de mañana el comprendido entre las 7:00 y las 15:00 horas, el turno de tarde entre las 15:00 y las 23:00 horas y el turno de noche entre las 23:00 y las 7:00 horas, con la excepción del periodo de verano, este sería el comprendido entre el 15 de junio hasta el 15 de septiembre, el turno de tarde se terminara los días laborables y domingos a las 00:00 horas, los sábados y vísperas de festivo que no haya turno de noche se terminará a las 1:00 horas, siempre hasta cumplir con el mismo computo de horas semanales que el resto de trabajadores del ayuntamiento, las horas trabajadas por ampliación del servicio fuera de los tramos anteriormente establecidos, tendrán la consideración de servicios extraordinarios.

Por parte del Jefe de los vigilantes, se entregara con una antelación quincenal el cuadrante de servicios a Alcaldía o a la persona en quien delegue:

- Los servicios recogidos en los cuadrantes autorizados no tendrán retribución adicional, salvo en los casos a continuación descritos.
- Se procurará que los vigilantes disfruten, al menos, un fin de semana integro de cada tres y el resto de ellos, un sábado o un domingo cuando menos. Para ello se realizara un especial seguimiento cada seis meses en la Comisión de Seguimiento del Convenio.
- Cuando un vigilante solicite el día de asuntos propios, este computará como un día, aunque en ese día tuviera asignados dos turnos de servicio.

**SEGUNDO.-** El cambio de **jornada** por necesidades del servicio, supondrá una compensación económica para el trabajador, siempre y cuando dicho cambio sea avisado al trabajador con una antelación inferior a siete días naturales, respecto de la fecha que se haya que prestar el turno de trabajo; Si el cambio se produce para trabajar entre semana, será retribuido con 40 euros; Si el cambio se produce para trabajar en viernes noche, sábado, domingo, festivos y vísperas de festivos, será retribuido con 60 euros.

Por parte del Jefe de los vigilantes, se entregará con una antelación quincenal el cuadrante de servicios a Alcaldía o a la persona en quien delegue.

La manera formal de notificar el cambio de turno, será por escrito dirigido al jefe de los vigilantes, ya sea vía correo electrónico o vía whatsapp, por el señor Alcalde o por la persona en quien delegue. El cambio de jornada por necesidades del servicio, debe de efectuarse siempre entre las jornadas de trabajo de la misma semana, para no sobrepasar el cómputo de horas a trabajar en la misma semana.

**TERCERO.-** Por la prestación de servicios en días especiales ( feria de agosto desde

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

el jueves por la tarde a domingo noche, ambos inclusive, turno de mañana y tarde de la festividad de San Marcos y el turno de noche del día anterior, turnos de tarde del 24 de diciembre, turno de mañana y tarde del 25 de diciembre, turno de tarde del 31 de diciembre, turno de mañana del 1 de enero, turno de tarde del 5 de enero, turno de mañana y tarde del 6 de enero), se abonaran con 100 euros/jornada de trabajo. El turno de noche de Nochebuena se abonará con 150 euros y el turno de noche de Nochevieja se abonará con 175 euros, por resultar especialmente gravosos para la conciliación familiar. Se excluyen los turnos que se cubran como servicios extraordinarios, no siendo acumulables ambos conceptos al mismo turno de trabajo.

**CUARTO.-** Turnos de servicios extraordinarios (servicio de más), se retribuirá con dos días de libre disposición o la percepción de la retribución económica equivalente a ese turno de trabajo, a elección del trabajador o trabajadora.

Se entenderán por servicios extraordinarios, los servicios prestados fuera del turno de trabajo establecido, siempre con carácter voluntario, salvo casos de emergencia o prolongación del turno por necesidades del servicio, siempre a petición de Alcalde, jefe del servicio o de Concejal delegado, según el caso. El pago de las horas extraordinarias se realizará en la nómina del mes siguiente y siempre, previo informe con visto bueno del jefe de los vigilantes y visto bueno de Alcaldía.

### ANEXO V

#### LISTADO ENFERMEDADES A EFECTOS DE PERMISOS, LICENCIAS E I.T.

Código CIE-9-MEnfermedad C		Criterio de inclusión/exclusión	Valoración Médica
010 a 018	Tuberculosis	Excluye: PPD positivo (795.51), PPD positivo sin tuberculosis activa (795.51) y reacción inespecífica a la prueba de la tuberculosis sin tuberculosis activa (795.51-795.52).	X
042	Infección por el virus de la inmunodeficiencia humana - asintomático (V08).	Excluye: estado de infección por VIH inmunodeficiencia humana - exposición a virus VIH (V01.79). - evidencia serológica no específica de VIH (795.71)	X

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas







## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

135	Sarcoidosis		
137	Efectos tardíos de la tuberculosis	Valorar en función de la gravedad/funcionalidad de órgano/sistema, en su apartado correspondiente.	X
480 a 486	Neumonías infecciosas (Están también incluidas en el apartado de respiratorio)	Sólo incluidas neumonías complicadas con asociación a VIH, Neoplasias, Inmunodepresión o precisen Hospitalización por Clínica grave	X
140 a 209	Neoplasias malignas		
210 a 229	Tumores benignos	Se incluyen aquellos que por tamaño y localización impliquen gravedad o alteración de la función del órgano	X
230 a 234	Carcinomas in situ		
235 a 238	Neoplasia de evolución incierta	Se incluyen aquellos que conllevan alteración del estado general o de la función del órgano	X
239	Neoplasia de naturaleza no especificada	Se incluyen aquellos que conllevan alteración del estado general o de la función del órgano	X
250.1 a 250.7	Diabetes mellitus con complicaciones específicas		X
250.8 a 250.9	Diabetes mellitus con otras complicaciones específicas o no especificadas.	Se incluye según valoración de complicaciones específicas	X
258.01 a 258.03	Neoplasia endocrina múltiple tipo I, tipo IIA y tipo IIB		
259.2	Síndrome carcinoide		
270.1	Fenilcetonuria		
271.0	Glucogenosis		

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

271.1	Galactosemia	
271.2	Intolerancia hereditaria a la fructosa	
277.0	Fibrosis quística	
277.00	Fibrosis quística sin ileo meconial	
277.01	Fibrosis quística con ileo meconial	
277.02	FQ con manifestaciones pulmonares	
277.03	FQ con manifestaciones gastrointestinales	
277.09	FQ con otras manifestaciones	
277.3	Amiloidosis	X
277.30	Amiloidosis no especificada	X
277.31	Fiebre mediterránea familiar	X
277.39	Otra amiloidosis	
277.5	Mucopolisacaridosis	
277.7	Síndrome X dismetabólico	
277.85	Trastornos de la oxidación de los ácidos grasos	
277.86	Trastornos peroxisómicos	
277.87	Trastornos del	

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2018-0014 Fecha: 18/02/2019



Cód. Validación: 6374EP9E9HT5FGE4H6C99RKO | Verificación: <http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 97



## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

	metabolismo mitocondrial		
279	Trastornos que implican el mecanismo inmunitario	Se incluyen las formas graves	X
280	Anemias por carencia de hierro	Sólo anemias graves según clasificación OMS	X
281	Otras anemias por carencias	Sólo anemias graves según clasificación OMS	X
282	Anemias hemolíticas hereditarias	Sólo anemias graves según clasificación OMS	X
283	Anemias hemolíticas adquiridas	Sólo anemias graves según clasificación OMS	X
284	Anemia aplásica y otros síndromes de insuficiencia medular	Sólo anemias graves según clasificación OMS	X
285	Otras anemias y anemias no especificadas	Sólo anemias graves según clasificación OMS	X
288.0	Neutropenia	Sólo se incluyen neutropenías graves (<500 microlitro)	X
290 a 299	Psicosis orgánicas, otras psicosis.		
300.3	Trastorno obsesivo compulsivo		
301.2	Trastorno esquizoide de la personalidad		
303	Dependencia de alcohol		
304	Dependencia de drogas		
307.1	Anorexia nerviosa	Sólo las graves	X
307.51	Bulimia nerviosa	Sólo las graves	X
320 a 326	Enfermedades inflamatorias del Sistema		

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

	nervioso central	
331	Otras degeneraciones cerebrales	
332	Enfermedad de Parkinson	
333.0	Otras enfermedades degenerativas de los ganglios basales	
333.4	Corea de Hungtinton	
333.5	Otras coreas	
333.71	Parálisis cerebral atetoide	
334	Enfermedad espinocerebelosa	
335	Enfermedad de las células del asta anterior	
336	Otras enfermedades de la médula espinal	
338.0	Síndrome de dolor central	
339.01	Cefalea en racimo episódicas	
339.02	Cefalea en racimo crónica	
340	Esclerosis múltiple	
341 a 341.9	Otras enfermedades desmielinizantes del sistema nervioso central	
342 a 342.92	Hemiplejía y hemiparesia	
343	Parálisis cerebral infantil	
345	Epilepsia y crisis recurrentes	Solo epilepsias refractarias resistentes X al tratamiento.

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

346	Migrañas		
347 a 347.11	Cataplejía y narcolepsia		
348	Otras enfermedades cerebrales	Valorar en función de la gravedad.	X
350	Trastornos del nervio trigémino		
351	Trastornos del nervio facial		
357.81	Polineuritis desmielinizante inflamatoria crónica		
358	Trastornos mioneurales		
359	Distrofias musculares y otras miopatías		
366	Cataratas		
391	Fiebre reumática con afectación cardiaca	Criterios clínicos, laboratorios y serología.	X
392	Corea Reumática		
393	Pericarditis reumática crónica		
402	Cardiopatía hipertensiva con insuficiencia cardia	Sólo estadios III y IV según NYHA	X
403	Enfermedad del riñón hipertensiva crónica	Sólo se incluye estadios III, IV y V.	X
404	Enfermedad cardiaca y renal crónica hipertensiva	Sólo estadios III y IV según NYHA	X
410 a 414	Cardiopatía isquémica	Excluye: - cardiovascular:	X

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

- arteriosclerosis o esclerosis (429.2).
- degeneración o enfermedad (429.2).
- enfermedad cardiovascular arterioesclerótica (ASCVD) (429.2).

415	Enfermedad Cardiac y pulmonar aguda		
420	Pericarditis aguda		
421	Endocarditis aguda y subaguda		
422	Miocarditis aguda		
423	Enfermedad pericárdica otras		
425	Miocardiopatía	Solo se incluye con arritmia grave o disfunción ventricular	X
428	Insuficiencia cardiaca	Sólo estadios III y IV según NYHA	X
430	Hemorragia subaracnoidea		
431	Hemorragia intracraneal		
432	Hemorragia intracraneal otras		
433	Oclusión y estenosis de las arterias precerebrales		
434	Oclusión arterias cerebrales		
441	Aneurisma aorta		
442	Aneurisma otros		
444	Embolias y trombosis arteriales		
453	Otras embolias o trombosis venosas		

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

480 a 486	Neumonías infecciosas	Sólo se incluyen formas graves según la SEPAR. Se incluyen las neumonías adquiridas en la comunidad	X
490 a 492	Enfermedad Pulmonar obstructiva crónica.	Sólo se incluye EPOC grave según clasificación SEPAR	X
493.01	Asma con status asmático		X
493.11	Asma intrínseca con status asmático		X
493.21	Asma obstructiva crónica con status asmático		X
493.91	Asma no especificada con status asmático		X
494.1	Bronquiectasia con exacerbación aguda		
510	Empiema		
511.1 a 511.8	Pleuresía con derrame		
512	Neumotórax		
513	Absceso de pulmón y mediastino		
515	Fibrosis pulmonar inflamatoria		
516	Otra neumopatía alveolar y parietoalveolar		
517	Neumopatía en enfermedades clasificadas bajo otros conceptos		
518	Otras enfermedades pulmonares	Valoración según gravedad.	X
528.01	Mucositis (ulcerosa) debida a tratamiento		

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

	antineoplásico		
530	Enfermedades del esófago	Sólo si presentan hemorragia, obstrucción y/o perforación, o son complicaciones de esofagostomía	X
531	Úlcera gástrica	Sólo si presentan hemorragia, obstrucción y/o perforación	X
532	Úlcera duodenal	Sólo si presentan hemorragia, obstrucción y/o perforación	X
533	Úlcera péptica, sitio no especificado	Sólo si presentan hemorragia, obstrucción y/o perforación.	X
534	Úlcera gastroyeyunal	Sólo si presentan hemorragia, obstrucción y/o perforación,	X
535	Gastritis y duodenitis	Sólo si presentan hemorragia, obstrucción y/o perforación.	X
555	Enteritis regional (Enfermedad de Crohn)	Sólo Casos graves según Índice Truelove-Witts modificado para EC.	X
556	Colitis ulcerosa	Sólo casos graves clasificación Montreal	X
567	Peritonitis		
570	Necrosis hepática aguda y subaguda		
571	Enfermedad hepática y cirrosis crónicas	Sólo se incluye: Puntuación B y C de clasificación de Child Pugn.	X
572	Absceso hepático y secuelas de enfermedad hepática crónica		
574 a 575	Colelitiasis y otros trastornos de la vesícula biliar	Sólo se incluye cuando presentan colecistitis aguda y/o obstrucción	X
577.0 a 577.1	Pancreatitis aguda y crónicas		

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas







## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

580 a 588	Nefritis, síndrome nefrótico y nefrosis	Sólo se incluyen aquellas con estadio de gravedad 3 a 5.	X
710	Enfermedades sistémicas del tejido conjuntivo	Sólo graves	X
711.0	Artritis piógena		X
713.1	Artropatía asociada con enfermedades gastrointestinales salvo las infecciones		X
713.5	Artropatía asociada con trastornos neurológicos		X
714	Artritis reumatoides y otras poliartropatías inflamatorias		X
720.0	Espondilitis anquilosante		X
728.11	Miositis osificante progresiva		X
728.3	Artrogriposis		X
728.86	Fascitis necrotizante		X
730.0	Osteomielitis agudas		X
730.1	Osteomielitis crónicas		X
742	Otras anomalías congénitas del sistema nervioso central	Según valoración específica	X
800	Fractura bóveda cráneo		
801	Fractura base cráneo		
802	Fractura de huesos faciales	Sólo se incluyen fracturas abiertas o múltiples	X
803	Otras fracturas craneales y fracturas craneales no		

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

ACTA DEL PLENO  
Número: 2018-0014 Fecha: 18/02/2019



Cód. Validación: 6374EP9E9HT5FGE4H6CC99RKQ | Verificación: <http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 97



## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

	especificadas		
804	Fractura de cráneo y cara múltiples		
805	Fractura de columna vertebral sin mención de lesión de la médula espinal		
806	Fractura de columna vertebral con lesión medular		
807.0 a 807.4	Fractura de costillas y esternón	Sólo se incluyen fracturas abiertas o múltiples	X
807.5 a 807.6	Fractura de laringe y traquea		
808	Fractura de pelvis		
810 a 815	Fracturas de miembro superior		
816	Fractura de una o más falanges de la mano	Sólo se incluyen fracturas abiertas o múltiples	X
817 a 825	Fracturas de miembro superior y fracturas de miembro inferior		
826	Fracturas de una o más falanges del pie	Sólo se incluyen fracturas abiertas o múltiples	X
827 a 828	Fracturas del miembro inferior		
829	Fracturas de huesos no especificados	Sólo se incluyen fracturas abiertas o múltiples	X
830 a 839	Luxaciones	Sólo se incluyen luxaciones abiertas o múltiples	X
842	Esguinces y torceduras de muñeca y mano	Sólo se incluyen en grado 2 y 3	X

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

844	Esguinces y torceduras de rodilla y pierna	Sólo se incluyen en grado 2 y 3	X
845	Esguinces y torceduras de tobillo y pie	Sólo se incluyen en grado 2 y 3	X
850	Commoción		
851 a 854	Lesiones intracraneales		
860	Neumotórax y hemotórax traumático		
861 a 869	Lesión interna de tórax, abdomen y pelvis		

**SEGUNDO.** Aprobar que el Convenio Colectivo del Personal Laboral se aplique desde el mismo día de su aprobación con los efectos retroactivos a 1 de enero de 2018 que se recogen en el propio texto. No se aplicarán en cuanto a ayudas o prestaciones ya devengadas y disfrutadas.

**TERCERO.** Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Mesa de Negociación y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Así mismo, emplazar a las partes para la firma del Acuerdo.

**CUARTO.** Firmado el Convenio, que por la Mesa de Negociación se presente el mismo en la Oficina Pública correspondiente para que se proceda a su registro y posterior publicación.

No obstante la Corporación acordará lo más conveniente a los intereses municipales en Villanueva de Algaidas a fecha de firma electrónica.”

Pide la palabra el portavoz del grupo municipal de IULV-Ca, D. José Cabrera Díaz para manifestar que a pesar se lo pidió el viernes por teléfono a la secretaria porque ésta no estaba trabajando, no le han dado una copia de los convenio antiguos para poder verlos y comprobar las diferencias entre unos y otros.

La sra. Secretaria le informa de que se los ha enviado esta mañana a las ocho por

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

email.

El sr. Cabrera le pregunta al Alcalde si le puede resumir las principales novedades de los nuevos convenios negociados.

Toma la palabra el sr. Alcalde que señala que las principales diferencias, además de recoger la jornada de 35 horas y que en las situaciones de incapacidad temporal, esto es, en las bajas médicas se va a cobrar el 100% desde el minuto uno, están en las cuantías de las ayudas y premios que ya se recogían en el texto anterior. Además de elevarse un poco las cuantías de las mismas, en el caso de los funcionarios se ha incluido una ayuda económica nueva para gafas y prótesis y en el caso de los laborales, a cambio de renunciar a las ayudas escolares y a las ayudas para prótesis, han conseguido un seguro de salud similar al que ya venían disfrutando los funcionarios.

Pide de nuevo la palabra el Sr. Cabrera para señalar que le llama la atención que los laborales hayan tenido que renunciar a ciertas ayudas que sí tienen los funcionarios para poder disfrutar de un seguro médico del que ya disponían los funcionarios. Que no entiende cómo han renunciado a ello los laborales

El Sr. Alcalde contesta que así se ha negociado, que también han conseguido el reconocimiento y pago de la antigüedad.

Pregunta también el Sr. Cabrera si han estado en la mesa de negociación todos los sindicatos y si eso se ha hecho bien.

El Sr. Alcalde contesta que sí.

No se producen más intervenciones por lo que el Sr. Alcalde somete a votación este asunto del orden del día que resulta aprobado por unanimidad de los concejales presentes.

### **PUNTO III.- APROBAR, SI PROCEDE, EL 4º ACUERDO MARCO DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIIDAS.**

En ausencia de la portavoz del grupo municipal PSOE, el concejal D. Fermín Ropero Jurado procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo presentada por la Alcaldía que a continuación se transcribe de manera literal:

“En relación con el expediente relativo al Acuerdo de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento “Cuarto Acuerdo Marco de los Funcionarios del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas” con período de vigencia desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2.021, negociado entre los representantes de los trabajadores y de la Corporación Local.

Visto que, constituida la Comisión Negociadora para la redacción del nuevo

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

ACTA DEL PLENO  
Número: 2018-0014 Fecha: 18/02/2019



Cód. Validación: 6374EP9E9HT5FGE4H6CC98RKQ | Verificación: <http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 97



## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

texto del Acuerdo Marco, recientemente se ha alcanzado Acuerdo entre los representantes de los funcionarios y los de este Ayuntamiento con relación al texto definitivo de dicho Acuerdo, el cual ha sido presentado formalmente por registro de entrada para su aprobación con fecha 18 de diciembre de 2018.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de Diciembre, por la que se solicitó informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir que fue emitido en fecha 20 de Diciembre de 2018.

*Realizada la tramitación legalmente establecida y a la vista de los datos obrantes en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, por medio de la presente se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.** Aprobar el texto consensuado por la Mesa de Negociación registrado con fecha 18 de diciembre de 2018 que recoge el Acuerdo de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas y cuyo contenido literal es el siguiente:

### CUARTO ACUERDO MARCO DE LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIIDAS

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1º.- OBJETO

El presente Acuerdo tiene como objeto principal la mejora y regulación de las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Villanueva de Algaida y sus empleados en régimen funcional, cuya prestación de servicios se regirá por este acuerdo, la Ley 30/84 de la Función Pública, la Ley de Régimen Local 7/85 de 2 de Abril, TREBEP y cuantas otras disposiciones legales, concordantes y vigentes, sean de general y pertinente aplicación.

Este Acuerdo ha sido suscrito por: de una parte la Corporación a través de sus representantes en la mesa de negociación y de otra los empleados/as públicos representados a través de los representantes legales de los empleados y empleadas públicos tras asamblea ratificadora.

##### ARTÍCULO 2º. — APLICACIÓN PERSONAL

---

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

ACTA DEL PLENO  
Número: 2018-0014 Fecha: 18/02/2019



Cód. Validación: 6374EP9E9H15F-GE4H6C99RKO | Verificación: <http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 97



## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

1º. El presente Acuerdo afecta a todo el personal funcionarios/as e interinos. En adelante empleados y empleadas públicas.

2º. Serán respetadas las condiciones más beneficiosas que sobre las establecidas en este acuerdo viniese disfrutando el funcionario a título individual.

3º. Las partes firmantes del presente Acuerdo se obligan a:

- Promover el principio de igualdad de oportunidades
- Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión opinión, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo públicos.
- Desarrollar lo dispuesto en la legislación vigente y el presente Acuerdo sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

El seguimiento y aplicación del presente artículo se llevará a través de la Comisión de Vigilancia.

### ARTÍCULO 3º. — DURACIÓN, PRORROGAS Y REVISIONES

1º. El presente Acuerdo tendrá una duración de 4 años y será de aplicación a partir de la aprobación del mismo por el Pleno de la Corporación, independiente de la publicación oficial y con efectos del 1 de Enero de **2018** hasta el 31 de Diciembre de **2021**.

2º. El presente Acuerdo será considerado denunciado automáticamente el 30 de Noviembre de **2021**, comprometiéndose las partes firmantes del mismo a iniciar la negociación para obtener un nuevo acuerdo en los 30 días siguientes a dicha denuncia.

3º. Sin perjuicio de ello, si llegado el 31 de Diciembre de **2021**, no estuviera aprobado un nuevo acuerdo que lo sustituyera, esté, seguirá en vigor quedando automáticamente prorrogado, aunque los efectos positivos del acuerdo que posteriormente se aprueben, se retrotraigan al día 1 de Enero de **2022**.

### ARTÍCULO 4.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

---

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

ACTA DEL PLENO  
Número: 2018-0014 Fecha: 18/02/2019



Cód. Validación: 6374EP9E9HT5FGE4H6CC99RKQ | Verificación: <http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 97



## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

1.- **COMPOSICIÓN.:** Para la interpretación, arbitraje, conciliación, vigilancia del presente Acuerdo, se establece una comisión paritaria compuesta por el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas y los representantes legales de los empleados públicos y firmantes. La citada comisión estará integrada por dos miembros titulares y dos suplentes en representación de los trabajadores y un número igual de miembros del Ayuntamiento, que actuará en representación del mismo. Cada representación emitirá su voto por medio del portavoz que, a tales efectos, cada representación designe. En todo caso la posición del Ayuntamiento será la que emita el representante del órgano de gobierno designado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para tales fines. Cada parte podrá estar asistida de un asesor.

2.- **FUNCIONES:** Las funciones específicas de la Comisión de vigilancia e interpretación, son las siguientes:

- a) Interpretación del Acuerdo.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Arbitraje de problemas originados de su aplicación.
- d) Estudio de evolución de relaciones entre las partes.
- e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia practica del Acuerdo.
- f) Concretar las normas y baremos correspondientes a los concursos oposición que se convoquen para cubrir cualquier puesto de trabajo, excepto los de libre designación.
- g) Todas aquellas recogidas en el Acuerdo.

Dichas funciones no obstaculizarán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas, llevando consulta, en caso de duda a la autoridad laboral competente, si ésta tuviera en el ámbito de los conflictos del personal funcionario.

La Comisión de vigilancia se reunirá con carácter ordinario cada seis meses, estando obligada a tratar todos los asuntos que se hayan presentado en dicho periodo. Con carácter extraordinario se reunirán a instancia de cualquiera de las partes, y en un plazo no superior a ocho días desde la solicitud, debiéndose levantar acta de los acuerdos. Cada parte emitirá su voto por medio de sus representantes o portavoces que cada uno designe en la primera sesión que se celebre.

El Orden del día estará confeccionado con diez días de antelación a la celebración de la Comisión, salvo cuando tenga carácter extraordinario, siendo obligatorio por ambas partes comunicar, por escrito, junto a las solicitudes de convocatoria, la relación de temas a tratar, acompañada a esta un anexo explicativo de cada uno de ellos.

La parte convocada propondrá en el plazo de 48 horas la inclusión de puntos en el Orden del día que estime oportuno con los requisitos anteriores. Todas las

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

comunicaciones y notificaciones se realizarán por escrito en el registro del Ayuntamiento.

La solución o negativa del tema tratado deberá darse en la misma reunión sin postergación o prórroga, salvo que en el curso de la reunión surjan datos nuevos no contemplados por la partes, o así estimen estas por acuerdo mutuo, en cuyo caso se celebrará una nueva reunión dentro de los quince días siguientes, para tratar nuevamente este asunto.

Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, formarán parte integrante del texto del Acuerdo y se desarrollarán conforme a los procedimientos legales.

### **ARTÍCULO 5º. — VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD**

1º. Las condiciones establecidas en el presente acuerdo-convenio, forman un todo orgánico e indivisible y serán consideradas globalmente para su aplicación práctica.

2º. En el supuesto de que por la jurisdicción competente fuese modificada o anulada mediante resolución judicial ó sentencia firme alguna de las condiciones establecidas en el presente acuerdo, éste podría devenir ineficaz, debiéndose negociar de nuevo íntegramente, salvo que la Comisión de Seguimiento determinase que tal nulidad no afectará de manera sustancial a la totalidad del mismo.

3º Si la modificación ó anulación no determinaran la nulidad íntegra del acuerdo o no modificasen una parte considerada como sustancial se negociará solo la parte afectada.

### **CAPÍTULO II. TIEMPO DE TRABAJO**

#### **ARTÍCULO 6º. — CALENDARIO LABORAL**

1º. El calendario laboral será el que, de acuerdo con lo establecido al efecto por la Administración Central, Autónoma y Local corresponda a Villanueva de Algaidas.

2º. El documento al que se refiere el párrafo anterior se expondrá en todos los servicios, haciendo constar el horario laboral y la distribución anual de los días de trabajo, festivos y otros días inhábiles.

#### **ARTÍCULO 7º. — JORNADA LABORAL**

1. La jornada laboral ordinaria será de 35 horas semanales en cómputo anual, y se







## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

establecerá, en razón de la naturaleza de los servicios y para el buen funcionamiento de los mismos, en algunas de estas dos modalidades:

**Jornada Continuada:** Es aquella que se presta de forma ininterrumpida desde su inicio hasta su final, podrá ser de mañana, tarde o noche, considerándose jornada superior cuando las sobrepase.

**Jornada Partida:** Es aquella en las que se produce un descanso de al menos una hora desde su inicio hasta el final, estando prefijados los respectivos horarios de incorporación y abandono del puesto de trabajo. Este tipo de jornada se establecerá en aquellos servicios en los que sea manifiestamente necesaria su implantación, con el conocimiento previo de los representantes de los trabajadores/as.

A cada uno de los Servicios Municipales se le aplicará la misma jornada laboral que en la actualidad viene desempeñando, sin perjuicio de lo establecido anteriormente y se podrá de establecer para determinados puestos de trabajo una guardia de disponibilidad.

a) La disponibilidad supondrá la obligación de los trabajadores en dicha situación de estar a disposición de la corporación fuera del horario ordinario para atender urgencias y emergencias en turnos no superiores a 15 días seguidos, a cambio de una compensación económica y descontando de la jornada obligatoria el tiempo efectivamente trabajado en uso a la disponibilidad.

b) Si durante el periodo de disponibilidad se ejecutaran trabajos que superaran la hora de trabajo en un solo evento o las tres horas durante el turno de disponibilidad, el resto de horas de trabajo realizado se abonarán conforme a lo previsto en las horas extraordinarias.

2º Para el servicio de Policía Local se estará a lo previsto en este artículo y en el anexo I.

3º. La jornada laboral básica se efectuará de forma flexible de lunes a viernes entre las 7:30 horas a las 15:30 horas. El alcance del cómputo total que establece la ley se regula entre las partes. El horario de atención al público será de un mínimo de 5 horas a determinar por el órgano competente.

4º. Los trabajadores/as cuya jornada laboral sea superior a las 5 horas continuadas, tendrán derecho a un periodo de 30 minutos de descanso, que se computará como trabajo efectivo.

5º. Durante el periodo de verano, se establece el siguiente horario de verano:

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

Del 1 de julio al 1 de septiembre de 7,45 horas a 14,15 horas

Esta jornada de verano se aplicará en todos aquellos servicios en que su actividad lo permita, y en aquellos otros que por razones del servicio no se pueda implantar, será la comisión de seguimiento la que estudiará las medidas alternativas, así como cualquier particularidad que surja por la implantación de este horario. No cabrá la compensación horaria fuera del periodo de horario de verano.

6º. Los días 24 y 31 de Diciembre permanecerán cerradas las oficinas administrativas a excepción del Registro General y aquellas otras que deban permanecer abiertas durante los días legalmente hábiles. la comisión de seguimiento propondrá las fechas alternativas de disfrute hasta el 1 de marzo del año siguiente.

7º. El Ayuntamiento adoptará cuantas medidas sean necesarias para la conciliación familiar, así como la concreción horaria de los empleados-as con hijos menores de 12 años.

8º. Todo lo recogido en este artículo se entenderá sin perjuicio del cumplimiento de la jornada anual establecida para la Administración Local.

### **ARTÍCULO 8º. — CAMBIOS DE TURNOS**

1º. El empleado/a, siempre que no cause detrimento al servicio, tendrán derecho a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en el mismo, cuando acredite cursar con regularidad, estudios oficiales para la obtención de un título académico o profesional y únicamente durante el periodo lectivo.

2º. La Corporación, a petición y conveniencia del interesado y previo informe de los representantes de los trabajadores, siempre que sea posible y el servicio lo permita adecuará a turno de día los empleados/as mayores de 50 años que realicen trabajos en turno de noche.

3º. Los empleados/as que prestan sus servicios en Centros o establecimientos de enseñanza, o similares, en régimen de jornada partida, podrán acogerse opcionalmente al de jornada continuada durante el tiempo en que dichos centros estén en periodo de vacaciones. Análogamente, podrán acogerse al turno de mañana los empleados/as que estén en jornada de tarde.

### **ARTÍCULO 9º.- HORARIO DE TRABAJO DE LAS JORNADAS REDUCIDAS, ESPECIALES Y EXTRAORDINARIAS**

1º. En los servicios administrativos, previa petición del interesado se podrá autorizar, que durante 7 días al año, cualquier empleado pueda incorporarse al puesto de trabajo a





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

las nueve horas. Las horas a recuperar deberán efectuarse durante el mes en curso, bajo la coordinación del responsable de cada servicio, que garantizara su realización.

2º. Se podrán establecer jornadas reducidas a aquellos trabajadores que lo soliciten, en los supuestos no previstos en las normas y siempre que no vaya en detrimento del servicio y reduciéndose proporcionalmente todos los conceptos retributivos, para ello será necesario el informe no vinculante del Jefe de Dependencia, la previa información y audiencia a los representantes legales de los trabajadores y aprobación de los Órganos competentes. El plazo para comunicar la vuelta al horario ordinario como de prórroga del reducido será de 15 días naturales de antelación a la efectividad y la empresa contestará en el plazo de 7 días naturales a la prórroga a contar desde su presentación.

3º. Se entenderán por servicios extraordinarios (horas extras), los servicios prestados fuera de la jornada habitual, siempre con carácter voluntario salvo para la prevención de daños, reparar siniestros y los casos de daños extraordinarios y urgentes, a petición del Jefe de Servicio y con el Vº. Bº. del Concejal Delegado de Personal.

El pago de los servicios extraordinarios se efectuará conforme al procedimiento establecido de acreditación, solicitud y pago, y se abonarán de la siguiente forma:

- A 1'25 horas de trabajo por hora extraordinaria, cuando estas se hayan realizado en día laboral fuera del horario nocturno.

Si el trabajador optara por no cobrar las horas y disfrutarlas en descanso, le pertenecerán 1,50 horas por cada hora extraordinaria trabajada.

- A 1'50 horas de trabajo por hora extraordinaria, cuando estas se hayan trabajado en día laboral o festivo en horario nocturno o bien en fines de semana o festivos.

Aclarar que el horario nocturno se considerará desde las 23.00 hasta las 7:00 horas.

4º La elección entre abonar o descansar en igual proporción las horas extras realizadas será a elección de cada trabajador o trabajadora.

### CAPÍTULO III. VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

#### ARTÍCULO 10. — VACACIONES

1. Los funcionarios y funcionarias públicos tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles en fracciones de 5 días hábiles, pero uno de los bloques de 5 días se podrá fraccionar, o de los días que





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

2. Cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

3. El empleado de nuevo ingreso o reingreso disfrutará, dentro del año de nombramiento, la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su incorporación hasta fin de año o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado si este ha de producirse dentro del año, a razón de dos días y medio por mes trabajado.

4. El funcionario que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes, o, en caso, a que se le incluya en la liquidación, el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutada en el periodo de tiempo trabajado dentro del año.

En caso que el empleado cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiese disfrutado las vacaciones correspondientes, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación, el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año.

5. Cuando cierre algún centro o servicio, el personal adscrito al mismo, disfrutara necesariamente de sus vacaciones anuales en esas fechas.

6. Anualmente y teniendo en consideración previa, las solicitudes presentadas por los empleados hasta el 1 de marzo, se confeccionará una propuesta de calendario de vacaciones por la jefatura de los diferentes servicios que, previo informe de la comisión de seguimiento, se remitirá al Negociado de Personal para su aprobación definitiva.

7º. Los matrimonios, en los que ambos sea empleados/as municipales, tendrán derecho preferente a disfrutar sus vacaciones en el mismo periodo, siempre que así lo soliciten, y cuando no disfrutaran del mismo periodo en el año anterior.

8º. Asimismo. Tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

de servicio, respectivamente, hasta un máximo de 26 días hábiles por año natural.

### ARTÍCULO 11º. — PERMISOS Y EXCEDENCIAS

1º. El empleado/a tendrá derecho a permisos retribuidos, que se presentarán con una antelación de siete días naturales en los supuestos en que sea posible y se entenderán concedidos si en el plazo de 72 horas no se contesta por la administración y justificándolo debidamente, solo en los supuestos y con la duración que a continuación se especifica y contando desde la fecha del hecho causante.

2º. Los permisos son los recogidos en los artículos 48 y 49 TREBEP, con la mejora del permiso de paternidad de 28 días naturales. Con respecto al concepto de enfermedad grave, se entenderá como aquella que requiera hospitalización o ingreso hospitalario, o según informe médico atención y/o cuidado en el domicilio. Se tendrá como referencia en caso de duda el listado adjunto en anexo III, sin perjuicio de casos excepcionales que se así se determinen.

3º. Tendrán derecho a licencia con sueldo con una duración determinada en los siguientes casos:

a) Por matrimonio o constitución de pareja de hecho, 15 días. Por matrimonio de hijos/as, hermanos/as o padre del empleado/a, un día laborable, y 48 horas más si es fuera de la provincia.

b) La Corporación concederán permisos retribuidos a aquellos trabajadores/as que participen en actividades deportivas de alto nivel, acontecimientos culturales o científicos, dentro del ámbito nacional e internacional. Siempre que no sean retribuidas por la federación u otro organismo, de forma que se le facilite a estos su participación en concentraciones, encuentros, etc.

4º. Se podrá disfrutar de licencias sin percibo de haberes de una duración máxima de 3 meses cada dos años. Se concederán siempre que se soliciten con un mes de antelación y si las necesidades del servicio lo permiten. La empresa contestará en un plazo de 10 días naturales a la fecha de disfrute. El silencio administrativo será considerado positivo. Esta licencia supondrá la obligación de la empresa de mantener la cotización del empleado o empleada.

5º. Las excedencias serán y se acogen lo estipulado en el artículo 89 del TREBEP y además:

a) Se computan servicios efectivos a efectos de cumplimiento de trienios, lo realizado en otras administraciones durante el periodo de excedencia voluntaria.

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

b) Los funcionarios o funcionarias elegidos para el desempeño de cargos sindicales, podrán solicitar la excedencia con reserva de plaza que será efectiva hasta un mes después de su cese en dichos cargos.

c) La excedencia no superior a un año, la incorporación será inmediata, una vez que lo solicite el interesado.

6º. En caso de enfermedad o accidente, el empleado/a estará obligado a comunicar y justificar a su servicio la causa que motiva su ausencia. Si precisase baja por enfermedad o accidente la hará llegar dentro de los tres días laborables siguientes a su primera falta de asistencia a la Delegación de Personal. Se seguirá con los partes de confirmación conforme establece la ley.

7º. Todas las peticiones de permisos retribuidos deberán ser tramitadas por la Delegación de Personal.

8º. Los funcionarios y funcionarias tendrá derecho a 6 días de asuntos propios. Incrementándose en 2 días más al cumplir el sexto trienio, y uno más por cada trienio a partir del octavo. No podrán acumularse con las vacaciones, permisos retribuidos, que podrán disfrutarse hasta el 31 de enero del año siguiente.

### CAPÍTULO IV. CONDICIONES ECONÓMICAS

#### ARTÍCULO 12º. — NORMAS GENERALES Y ECONÓMICAS

1º. Los funcionarios que, por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, realicen una jornada de trabajo reducida, experimentaran una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.

2º. Los descuentos en nómina generados por ausencia no serán de aplicación a cuatro días de ausencia a lo largo del año natural, de los cuales tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas por enfermedad o accidente y no den lugar a incapacidad laboral, con la correspondiente justificación mediante declaración jurada.

#### ARTÍCULO 13º. — CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

1º. Las retribuciones de los empleados/as, municipales son las básicas y





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

complementarias, y cada una de ellas vendrán reflejadas y desglosadas en nomina con las cantidades que le corresponde.

2º. Son retribuciones básicas:

- a ) El sueldo.
- b ) Los trienios.
- c ) Las pagas extraordinarias.

3º. Son retribuciones complementarias:

- a ) El complemento de destino.
- b ) El complemento específico.
- c ) El complemento de productividad.
- d ) Las gratificaciones por servicios extraordinarios.

4º. Las retribuciones básicas y complementarias que devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado/a, el primer día hábil del mes siguiente a que corresponda, salvo los siguientes casos en que se liquidaran por día:

a ) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría en el que reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de permisos sin derechos a retribución.

b ) En el mes que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivo de fallecimiento, jubilación o retiro, y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

### ARTÍCULO 14º. OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

1º. Dietas y kilometrajes: Conforme a la normativa vigente (RD 462/2002) y bases de ejecución presupuestaria.

2º. Asistencia a juicios por causa del servicio en turno de descanso, conforme a la normativa vigente: pago de servicios extraordinarios o bien un día de descanso a petición del interesado.

3º. Asistencia a ratificar en Juzgado por causa del servicio en turno de descanso, conforme a la normativa vigente: pago de servicios extraordinarios o compensándose con un día de descanso por cada dos asistencias.





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

4º. Ningún trabajador podrá percibir complemento económico no recogido en el presente Acuerdo.

### ARTÍCULO 15º.- SUELDOS

1º. El sueldo es el que corresponde a cada uno de los cinco grupos de clasificación en que se organiza los empleados/as municipales conforme a la tabla anexa.

2º. El sueldo de cada uno de los cinco grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para funcionarios de Corporaciones Locales, o en su caso, norma que lo sustituya.

3º. Las sustituciones que sean por cualquier motivo legal, bien por baja médica o vacaciones, se abonaran, conforme a la ley, siempre y cuando, sea de categoría superior, y el sustituto reúna los requisitos legalmente establecidos.

Todo lo referente a las sustituciones se analizará en la comisión de seguimiento.

### ARTÍCULO 16º.- TRIENIOS

1º. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Publica.

2º. Para el perfeccionamiento de trienios, se completara el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Publicas, tanto en calidad de funcionario de carrera como de contratado en régimen de derecho administrativo y laboral, con independencia al estado en que se encuentre la tramitación y/o formalización. Con relación a su reconocimiento se estará a lo dispuesto en la Normativa Vigente.

3º. Los trienios se devengaran mensualmente a partir del día primero del mes siguiente al que se cumplan 3 o múltiplo de 3 años de servicio efectivo. Cada trienio se cobrará conforme a la categoría que se ostentaba a la fecha del devengo.

### ARTÍCULO 17º. — PAGAS EXTRAORDINARIAS

En los meses de Junio y Diciembre, la Corporación abonara una paga de mensualidad conforme a la legislación vigente, en concepto de paga extraordinaria.

### ARTÍCULO 18º. — COMPLEMENTO DE DESTINO







## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

1º. El complemento de destino, será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que desempeñe según lo dispuesto en el catalogo o relación de puestos de trabajo vigente.

2º. Los puestos de trabajo se clasifican en 30 niveles, respetando los siguientes intervalos para cada grupo de clasificación:

A1 : 20 — 30 Ambos inclusive

A2 : 18 — 26 Ambos inclusive

C1 : 16 — 22 Ambos inclusive

C2 : 14 — 18 Ambos inclusive

AP: 12 — 14 Ambos inclusive

3º. La cuantía del complemento de destino, que corresponde a cada nivel de puestos de trabajo, será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de las Corporaciones Locales, o en su caso, norma que lo sustituya.

### **ARTÍCULO 19º. — COMPLEMENTO ESPECÍFICO Y DE PRODUCTIVIDAD**

1º. El complemento específico retribuirá las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a sus características. El importe de dicho complemento específico se abonará en 14 pagas.

2º. En ningún caso, podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más factores, que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

3º. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo que se efectúe una valoración del puesto de trabajo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación lo aprobará. El catalogo de los puestos de trabajo determinará aquellos a los que les corresponderá un complemento específico señalando su cuantía.

4º. El complemento de productividad que retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo, vendrá determinado en el presente convenio para cada uno de los funcionarios que integran la plantilla de este Ayuntamiento.

### **CAPÍTULO V. PRESTACIONES SOCIALES.**

### **ARTÍCULO 20º. — ASISTENCIA JURÍDICA Y GARANTÍAS**

---

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2018-0014 Fecha: 18/02/2019



Cód. Validación: 6374EP9E9HT5FGE4H6CC99RKQ | Verificación: <http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 97



## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

1º. Por el Ayuntamiento se asignará, a su cargo, la defensa del empleado/a que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, multas e indemnizaciones; salvo en los casos en que se reconozca en la sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe, y así mismo, salvo renuncia expresa del propio empleado o ser el Ayuntamiento el demandante. Dicha asistencia abarcará también a aquellos trabajadores que al realizar sus funciones ponen a disposición de la Corporación sus vehículos, estando debidamente autorizados.

2º. El tiempo que el empleado/a utilice en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior, será considerado como tiempo efectivo.

3º. El Ayuntamiento garantizará sin merma económica alguna, la adscripción del empleado/a que preste sus servicios como conductor, a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos, en caso de retirada temporal o definitiva del carnet de conducir por una vez cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones, y no se aprecie culpa, dolo, negligencia, o mala fe del empleado/a.

4º. El Ayuntamiento y a su cargo, designará la defensa de todo trabajador que por circunstancias de su sexo se vea sometido a personas y a hechos ajenos a su voluntad, interfiriendo en el desarrollo laboral de dicho trabajador conllevando actuaciones judiciales por parte del mismo.

5º. La Corporación, asesorará convenientemente en derecho a todos los empleados/as cuando el ejercicio de sus funciones sean susceptibles de entrañar responsabilidad civil o penal.

6º. En caso de detención de un trabajador por cualquier causa, no se consideraran sus ausencias del puesto de trabajo injustificado, si con posterioridad, resultase absuelto o se archivaran las actuaciones sin condena. En tales supuestos no se tendrá derecho a retribución alguna durante el periodo de detención (72 horas), no obstante, si el trabajador resultase absuelto con posterioridad, percibirá las retribuciones correspondientes a dicho periodo, no siendo así en el caso de cumplimiento de condena.

7º. En caso de autorización previa para la utilización voluntaria de su vehículo privado por parte del personal funcionario, para la realización de servicios municipales, la corporación, en caso de accidente, asumirá la diferencia económica entre el importe de la reparación de los daños del vehículo autorizado y lo cubierto por la póliza, salvo en los casos de infracción de la ley por parte del conductor.

### **ARTÍCULO 21º.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Con objeto de garantizar la responsabilidad civil de los empleados/as municipales en el

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

desempeño de sus funciones, la Corporación contratara una póliza de responsabilidad civil en el plazo de 30 días de la firma de este Convenio.

Cuando se abone la prima del Seguro, se remitirá una copia de la misma a la Comisión de Seguimiento y a los órganos Representativos de este Ayuntamiento.

### ARTÍCULO 22º. — PRESTACIONES

1º. Los empleados/as del Ayuntamiento de Villanueva de Algaida, percibirán las siguientes prestaciones:

a) Por enfermedad o accidente: se completará hasta el 100 % del salario real a cargo de la Corporación.

b) Las empleadas en situación de baja maternal podrán acceder prioritariamente a la percepción de anticipos reintegrables, siempre que no acumule con otro anticipo anterior.

c) Los empleados/as municipales tendrán los beneficios implícitos a los residentes en el Terminio Municipal de Villanueva de Algaidas.

d) La corporación contratará un seguro médico que dará cobertura a los funcionarios y funcionarias del Ayuntamiento, garantizando que se mantendrá la cobertura ya contratada en caso de cambio o modificación de la póliza.

### ARTÍCULO 23º. — ANTICIPOS

#### A) FONDO SOCIAL

1º. El Ayuntamiento concederá anticipos reintegrables al conjunto de los empleados /as que así lo soliciten y destinado a paliar aquellas situaciones de emergencia o necesidad que se puedan dar que deberán justificarse. El importe máximo anual destinado a este fin será de 15.000 euros.

2º. Los anticipos se concederán por un importe máximo de dos mil euros y serán reintegrables como máximo en 20 meses a partir del mes siguiente al de concesión. De forma que el fondo se ira reponiendo con las devoluciones mensuales.

3º. Los anticipos deberán solicitarse por el empleado/a en un impreso al efecto acompañando justificantes, que crea oportunos para merecer su concesión.

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

4º. En ningún caso podrá solicitarse un nuevo anticipo mientras no se haya devuelto el anterior.

5º. Los anticipos serán concedidos por el Presidente de la Corporación, previo informe de la Comisión de Seguimiento, estudiando los casos excepcionales que pudiera modificar las condiciones anteriores. La administración responderá en el plazo de 30 días desde la presentación de la solicitud. El silencio administrativo será negativo.

6º En cualquier momento se podrá por parte del empleado-a liquidar anticipadamente la el anticipo, así como la administración podrá también liquidar anticipadamente en caso de cese en la plaza o traslado del empleado o empleada.

### **B) FORMACIÓN**

a) Los trabajadores tendrán derecho a cursos de formación, organizados por la Corporación u otros Organismos (Especialmente los organizados por las entidades acogidas al acuerdo de Formación Continua del INAP, y los de entidades públicas relacionadas con la actividad profesional del trabajador), al objeto de alcanzar y garantizar un mayor nivel de eficacia en la prestación de los servicios.

b) La Corporación, conjuntamente con las secciones sindicales, establecerá un plan de formación dirigido al reciclaje del personal.

c) El trabajador tendrá derecho a la reducción de la jornada laboral ordinaria en el número de horas necesarias para la asistencia a las clases, sin menoscabo de su remuneración.

### **ARTÍCULO 24º. — VIUDEDAD**

Este concepto será aplicable tanto al hombre como a la mujer, tanto en pareja de hecho y de derecho:

A) La corporación abonará con carácter reintegrable el 100 % de la pensión a pagar por la Seguridad Social, mientras este organismo reconozca la definitiva, sino se resuelve en tres meses.

B) Ayuda por fallecimiento: En el supuesto de que un trabajador falleciera antes de la jubilación se entregará al cónyuge, hijos o a quien el trabajador haya determinado, la cantidad de 1.400 euros.

### **ARTÍCULO 25º. — ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DEPORTIVAS**

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Los órganos de representación de los trabajadores, conjuntamente con la Delegación de Personal, gestionaran ante las Delegaciones correspondientes todas las subvenciones que crean oportunas en orden a desarrollar actividades: culturales, sociales, deportivas y recreativas, por los trabajadores de esta Empresa.

### ARTÍCULO 26º. — ADECUACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJOS

1º. Cuando por alguno de los siguientes casos: por edad (a partir de los 50 años), por enfermedad, o por accidente, un empleado/a no pueda ejercer su puesto habitual y no corresponda la declaración de invalidez absoluta o permanente al empleado/a, podrá adecuársele a un nuevo puesto de trabajo o segunda actividad dentro del mismo departamento siempre que fuera posible, con mantenimiento de sus condiciones económicas.

2º. Toda mujer embarazada, caso de desarrollar un trabajo previamente declarado por su médico tocólogo, como penoso o peligroso para su embarazo, tendrá preferencia para ocupar el puesto de trabajo adecuado a su categoría profesional, sólo por el tiempo en que dure dicho estado físico.

### ARTÍCULO 27º.- AYUDAS

#### A) Escolar

CONCEPTO	IMPORTE (euros)
Guardería, Preescolar, Educación Especial y Educación Primaria	150,00
BUP, Educación Secundaria Obligatoria, 1º Bachillerato, F.P. y Graduado Escolar	175,00
COU, 2º Bachillerato y Acceso a la Universidad	250,00
FP Grado Superior y Universidad becados	250,00
Universitarios no becados	350,00

De las prestaciones comprendidas en el cuadro anterior, serán beneficiarios el trabajador que forme parte de la plantilla de la Corporación al momento de aprobación del presente Acuerdo y los hijos de este que se encuentren a su cargo.

Cualquiera de las ayudas comprendidas en el presente artículo será percibida por uno solo de los cónyuges en el caso de que ambos formen parte de la plantilla del

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Ayuntamiento.

### B ) Ayuda a la preparación para la jubilación

El empleado público que por edad, y/o por invalidez permanente de cualquier tipo, cause baja en el Ayuntamiento, tendrá derecho a la ayuda de 2.750 euros.

### C) Ayudas protésicas

Lentillas	100,00 €
Gafas montura	60,00 €
Gafas cristales graduados	45,00 € por cristal
Aparato dental completo	350,00 €
Aparato dental parcial	200,00 €
Implantes dentales	350,00 € por pieza
Extracciones	45,00 €
Empastes	50,00 €
Plantillas ortopédicas	40,00 €
Calzado ortopédico	70,00 €
Muletas	60,00 € unidad
Fajas ortopédicas	60,00 €
Audífonos	350,00 €

Todas las prestaciones antes reseñadas se computarán de forma anual y con el límite por trabajador de 400,00 €. Se exceptúan las monturas de gafas que será cada dos años y el aparato dental completo, que será cada 5 años. Todos los gastos deberán se acreditados, y se establecerá el procedimiento para el mismo.

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

### ARTÍCULO 28.- PREMIOS

#### a) PREMIO A LA PERMANENCIA

El Ayuntamiento premiará con al funcionario o funcionaria al cumplir la siguiente antigüedad reconocida (incluidos los periodos en comisión de servicio en todos sus aspectos) en el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas:

1.250 € a los 20 años

1.875 € a los 30 años

2.000 € a los 35 años

2.250 € a los 40 años

Si fallece dentro del año en el que debería haber devengado el premio, éste será entregado a los herederos legales o a quien haya determinado previamente a su cónyuge o pareja de hecho, descendiente o ascendiente. Asimismo, si finalizara su relación laboral como consecuencia de una jubilación, dentro del año en que se devenga el premio, pero antes de llegar a dicha fecha, tendrá derecho a percibirlo.

### CAPÍTULO VI. DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES

#### ARTÍCULO 29°.— LA REPRESENTACIÓN SINDICAL

1°. La representación sindical la ejercen los órganos representativos y las Secciones Sindicales.

2°. Dicho órgano recibirá en el plazo improrrogable de 30 días todos los acuerdos adoptados en órganos de gobierno que afecten al personal. El órgano, recibirá información de la política de personal del Ayuntamiento, que les será facilitada a petición.

3°. El mencionado órgano emitirá informe y con carácter previo sobre las siguientes materias:

- |   |
|---|
| a) Traslado total o parcial de las instalaciones.   |
| b) Planes de formación del personal. Cuando se realicen cursos de formación o perfeccionamiento, el personal que asista a dichos cursos, será negociado |
| c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.  |

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

**d)** Cambios de horarios y turnos, así como reestructuración de la plantilla y reorganización de la misma.

**e)** En todas las cuestiones que afecten a los empleados/as y se vayan a tratar en las correspondientes comisiones de gobierno, a la que asistirán dos delegados de los Órganos de Representación, con voz y sin voto, a este efecto, se enviará a éstos el orden del día de las correspondiente comisiones, así como el acta de la reunión anterior.

**f)** Para los asuntos plenarios o delegados por el Pleno a otras instancias en materia de personal, en que es preceptivos el informe con carácter previo de los órganos de representación de los trabajadores, la Corporación solicitará dicho informe con una antelación de al menos 48 horas antes de la celebración del Pleno, excepto en los asuntos urgentes, facilitando el acceso a los órganos de representación de los trabajadores, para que pueda conocer el expediente completo.

**g)** En todas las sanciones a los empleados/as cuando cuenten con la autorización de estos.

4º. Los órganos de representación y las Secciones Sindicales, tendrán acceso a la información y serán oídos sobre todos los expedientes disciplinarios incoados a cualquier empleado/a. Siempre que no lo prohíba expresamente el interesado, se entregará a las Secciones Sindicales el pliego de cargos, pudiendo emitir informes de los expedientes sin que ello produzca interrupción en los plazos legales. Igualmente podrán conocer el expediente completo, con todos los documentos obrantes en el mismo, en cualquier momento de su tramitación, siempre que lo autorice el interesado.

5º. Los órganos de representación y las Secciones Sindicales tendrán conocimiento previo, en las siguientes materias:

**a)** Establecimiento de la Jornada Laboral y Horario de Trabajo.

**b)** Régimen de permisos, vacaciones o licencias.

**c)** Todos los nombramientos interinos y contratados laborales de carácter individual o por grupos de trabajo, así como de estas contrataciones.

**d)** De la cesación de los contratos y en caso de los nombramientos interinos.

**e)** En la preparación y diseño en los planes de la oferta pública de empleo.

6º. Los órganos de representación y las Secciones Sindicales, vigilará el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, Seguridad Social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

7º. Las Secciones Sindicales, vigilará y controlará las condiciones de Seguridad y Salud en el desarrollo del trabajo. Recibirá, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas







## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

índice de absentismo y sus causas, los accidentes en acto de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo. Así como, de los mecanismos de prevención que se utilicen.

**8º.** Las Secciones Sindicales, participarán en la gestión de las obras sociales para el personal establecido en el Ayuntamiento.

**9º.** Las Secciones Sindicales, colaborarán con el Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procure el mantenimiento e incremento de la productividad.

**10º.** Las Secciones Sindicales informarán a sus representados en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

**11º.** Se reconoce a las Secciones Sindicales, colegiadamente, por decisión mayoritaria de sus miembros legitimación para iniciar, como interesados, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

**12º.** Los miembros de las Secciones Sindicales, éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que la Corporación señale expresamente el carácter de reservado, aún después de su mandato. En todo caso, ningún documento reservado entregado por la Corporación, podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del Ayuntamiento para fines distintos a los que motivaron la entrega.

**13º.** La Corporación facilitará a los representantes de los trabajadores, locales y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, asimismo facilitará la personación y defensa en aquellos procedimientos donde por decisión de estos órganos fuera necesario comparecer para defender sus intereses.

La Corporación dispondrá la colocación en todos los centros de trabajo, de tablones de anuncios sindicales, de dimensiones suficientes y en lugares visibles y frecuentados.

**14º.** Los órganos de representación y las Secciones Sindicales, se obligan expresamente a:

- |  |
|--|
| a) Cumplir y respetar lo pactado y negociado con la Corporación.   |
| b) Desarrollar labores de estudios, trabajo y asistencias a la acción sindical de los empleados municipales. |
| c) Notificar al Negociado de Personal cualquier cambio de miembros que se produzca                           |

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

en su seno, al menos con 72 horas de antelación.

### ARTÍCULO 30º. — GARANTÍAS SINDICALES

1º. Los miembros de los orus, como representantes de los trabajadores/as, dispondrán en el ejercicio de su función representativa de las siguientes garantías:

a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento en horario de trabajo sin que entorpezcan el normal funcionamiento de las correspondientes unidades en jornada laboral.

b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones profesionales o sindicales.

c) Ser oídas las Secciones Sindicales, en los expedientes disciplinarios que pudieran ser sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante el año inmediatamente posterior, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.

d) No podrán ser sancionados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los 12 meses siguientes a la expiración de su mandato, salvo en caso de que éste se produzca por renovación o dimisión, siempre que la sanción se base en la acción del empleado público en el ejercicio de su representación.

e) Disponer cada uno los integrantes de los orus de 15 horas mensuales, para la realización de sus funciones representativas, con las siguientes especificaciones.

\* Quedan fuera de este cómputo, las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en períodos de negociación colectiva, siempre que sean reuniones conjuntas.

\* Para el ejercicio de este derecho, lo comunicarán con una antelación mínima de 48 horas, salvo imposibilidad manifiesta.

\* Podrán acumularse las horas de los distintos delegados de estos Órganos de Representación, en uno o varios componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración, poniéndolo previamente en conocimiento del Negociado de Personal, que lo comunicará a los efectos procedentes al servicio al que estén adscritos.

### ARTÍCULO 31º.— SECCIONES SINDICALES

1º. Los empleados/as municipales afiliados a un Sindicato, podrán constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del mismo, y goce de la condición del Sindicato mas representativo en el ámbito Estatal o de Andalucía.





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

2º. Las Secciones Sindicales, estarán representadas a todos los efectos por Delegados Sindicales, elegidos por y de entre los afiliados.

3º. Los Delegados Sindicales, tendrán las siguientes facultades:

a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante los órganos de representación y la Corporación.

b) Representar y defender los intereses de su Central Sindical y de los afiliados a la misma, y servir de instrumento de comunicación entre aquellos y la Corporación.

c) Ser informados y oídos por la Corporación, con carácter previo, acerca de las sanciones que afecten a sus afiliados, y de la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores/as en general.

d) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición de los Órganos de representación en dependencias municipales, sin copia, más allá de las legalmente determinadas.

e) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y podrán utilizar los tablones de anuncios establecidos al efecto.

f) Previa solicitud por escrito del empleado/a que así lo desee, la cuota sindical de los afiliados/as a las Secciones Sindicales, será descontada en nómina mensualmente y se ingresará donde la misma disponga.

### ARTÍCULO 32º.— ASAMBLEAS

1º. Están legitimados para convocar Asambleas:

a) Las Organizaciones Sindicales que tengan la condición de sindicatos más representativos, directamente o a través de los Delegados Sindicales.

b) Los Órganos de Representación, cada uno en su ámbito o conjuntamente.

c) Cualquier trabajador/ra del Ayuntamiento, siempre que cuente con el apoyo de los empleados/as en un número no inferior al 33 % de la plantilla.

2º. Será requisito para convocar Asamblea lo siguiente:

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

a) Señalar día, hora, lugar y orden del día de la celebración con una antelación de dos días laborables, facilitando el Ayuntamiento lugar adecuado en sus instalaciones.

b) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del número 1º. de este artículo.

3º. A los trabajadores/as se les computará como horas trabajadas la asistencia a Asambleas reglamentariamente convocadas que asistan.

4º. Dichas asambleas podrán ser dentro o fuera del horario laboral, pero en caso de ser dentro del horario laboral deberán estar comprendidas fuera del horario de atención al público, y no podrán ser más de 10 horas anuales.

### **CAPÍTULO VII. SALUD LABORAL**

**ARTÍCULO 33º.** — Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/95 y R.D. 39/97 y resto de normativa vigente.

### **ARTÍCULO 34.- UNIFORME DE TRABAJO**

1º. El Ayuntamiento proporcionará uniformes de trabajo en concordancia con el puesto de trabajo a que se les asigne. Se determinará de acuerdo con el órgano de representación de los trabajadores y el Reglamento de Uniformidad.

2º. El órgano de representación de los trabajadores, velará para que los uniformes reúnan las condiciones adecuadas a las características del puesto de trabajo del que se trate; siendo obligatorio un informe positivo por parte del el órgano de representación de los trabajadores para la adquisición de la uniformidad.

3º. Se dotará al personal de uniformes de verano y de invierno, con antelación suficiente. Entregándose en los meses de febrero y marzo la uniformidad de verano y la invierno en los meses de octubre y noviembre conforme a necesidad.

4º. Previa petición de los trabajadores/as, la representación del personal funcionario reclamará la dotación de un nuevo uniforme o prenda correspondiente, a todo aquel que lo necesite.

### **CAPÍTULO VIII. ACCESO, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN**

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

### ARTÍCULO 35º. — SISTEMA DE ACCESO

1º. La selección de todo el personal de nuevo ingreso, se realizará de acuerdo con la Oferta Pública de Empleo, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, concurso-oposición u oposición libre, en la que se garantice, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito capacidad, así como el de publicidad.

2º. La Corporación se compromete a cubrir los puestos que resulten vacantes a la mayor brevedad, y como máximo en la siguiente oferta pública de empleo.

3º. Se garantiza la designación de un representante por órgano de representación de los funcionarios/as en todas las convocatorias y tribunales de selección de personal, con voz y voto. Y la presencia de un representante de los funcionarios-as con voz y sin voto.

4º. Se reservará hasta un 7 % para minusválidos en la Oferta Pública de Empleo, condicionado a las circunstancias del puesto de trabajo a cubrir, pasando las plazas a turno libre si no son cubiertas por los mismos.

5º. En los casos de realización de nombramientos de sustitución, temporales a tiempo parcial y/o en cualquier otra modalidad de carácter eventual, se seleccionará al personal de entre los integrantes de la BOLSA DE TRABAJO MUNICIPAL, con respecto a la normativa legal existente.

6º. En todo lo no previsto se aplicará lo recogido en el TREBEP.

### ARTÍCULO 36º. — PROMOCIÓN INTERNA

1º. El Ayuntamiento facilitará la promoción interna de su personal funcionario, consistente en el ascenso de unas categorías a otras del grupo inmediato superior. Se deberá, para ello, poseer la titulación exigida, y superar el correspondiente proceso de selección que será el de concurso-oposición, concurso u oposición, negociado previamente con la representación legal del personal funcionario.

2º. Todas las plazas que queden libres por cualquier causa o motivo en los distintos departamentos o servicios, deberán ser ofertadas en primer lugar en promoción interna.

3º. En el plazo de dos meses a partir del momento que quede vacante un puesto de trabajo o plaza de plantilla por cese, jubilación, excedencia, muerte, etc., será convocada su provisión mediante promoción interna a través del correspondiente anuncio en los tablones municipales durante el plazo de 7 días y negociación con los órganos de representación sindical. Solamente en el caso de que el ayuntamiento





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

pretenda amortizar dicho puesto o plaza no se llevará a cabo el concurso-oposición interno, cuya amortización deberá ser negociada con la representación sindical. Si no se cubre a través de la promoción interna se hará convocatoria libre.

### **ARTÍCULO 37º. — FORMACIÓN**

El Ayuntamiento se adherirá a los Planes de Formación que establezca la Excm. Diputación con los Ayuntamientos de la provincia u organismos públicos, al objeto de garantizar la formación y actualización de sus empleados/as.

### **ARTÍCULO 38º. — TRABAJO EN CATEGORÍA DISTINTA**

1º. Sólo podrán ejercerse con carácter voluntario y excepcional o transitorio, funciones de categoría superior o distinta, cuando así lo autorice el órgano decisorio de la Corporación, mediante selección realizada a través de concurso de méritos y/o pruebas a determinar por la comisión de seguimiento. En tales casos, se abonarán las diferencias de todos los conceptos retributivos complementarios salvo el sueldo base, si los hubiere, durante el tiempo que perdure dicha situación. En ningún caso supondrá disminución salarial con referencia al puesto originario.

2º. Las plazas vacantes que se estén desempeñando por el sistema descrito en el párrafo primero de este Artículo, durante un tiempo superior a doce meses continuados, habrá de convocarse en la siguiente oferta pública de empleo, procurándose que se cubran mediante promoción interna entre todos los trabajadores/as que reúnan los requisitos para acceder a los mismos.

3º. El desempeño de servicio conforme a los párrafos anteriores, si se tendrá en cuenta como mérito para acceder al puesto de trabajo.

### **ARTÍCULO 39º. — RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y TRASLADO**

1º. La relación de puestos de trabajo, consensuada con los Representantes de los Trabajadores, determinará, al menos, la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos mínimos que deberán reunir las personas para ocuparlos y cual será el sistema de provisión.

2º. Cuando un empleado/a vaya a ser trasladado de su puesto de trabajo, el órgano competente de la corporación deberá dar cuenta al representante de los trabajadores con 72 horas de antelación, exponiendo los motivos que lo originan, salvo por razón de urgencia que se notificará en las 24 horas hábiles siguientes.





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

### CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### ARTÍCULO 40º. — RÉGIMEN DISCIPLINARIO

1º El régimen disciplinario, será el del Reglamento del régimen disciplinario de la administración del estado y lo dispuesto en el TREBEP.

2º En caso de suspensión preventiva de un funcionario/a se deberá de comunicar la motivación de la misma a los representantes sindicales.

3º En cualquier tipo de expediente la persona inculpada será informada del derecho a pedir que se de cuenta de su expediente a su representante sindical.

4º En cualquier caso se considerará como falta grave para todos sus autores hacer o permitir, uso de los medios de control de asistencia al trabajo en lugar de otros.

### CAPÍTULO X DISPOSICIÓN GENERAL

#### ARTÍCULO 41º. — SUBIDA SALARIAL

Cada año, las condiciones económicas se revisarán conforme se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.

1ª En caso de prórroga automática del presente Acuerdo, todos los conceptos económicos seguirán revisándose como se indica en artículo 41.

2ª El presente acuerdo se firma con el carácter de Universal y para todo lo no previsto en él, se equiparán los mismos derechos y obligaciones tanto como para los funcionarios/as como para los laborales. Y en prueba de ello, así lo elaboran y ratifican las asambleas generales de trabajadores/as y la Corporación Municipal en Pleno.

3ª En el presente Acuerdo se equiparan las parejas de hecho a las de derecho, al igual que sus descendientes, en lo referente a todos los derechos, prestaciones y garantías, indistintamente del sexo, y siendo único requisito la inscripción en el registro de Parejas de Hecho.

4ª Todos los días de descanso que se disfruten por compensación de festivos, horas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

extraordinarias o puentes, y/o aquellos que se disfruten en vez de su percepción económica, tendrán a todos los efectos el carácter de trabajados.

5ª El presente Acuerdo vincula a las partes desde su firma y entrará en vigor desde su aprobación en Pleno, sin perjuicio de los efectos retroactivos que se pacten.

6ª Quedan derogados todos los Decretos o Acuerdos Corporativos aprobados con anterioridad, que contradigan el presente Acuerdo.

7ª Toda mejora que sea aprobada por ley o reducción de jornada laboral durante la vigencia del presente Acuerdo formará parte integrante del mismo.

8ª La comisión de vigilancia elaborará cuantos formularios sean necesarios para la aplicación de lo previsto en el presente acuerdo.

9ª Las condiciones de las pólizas de responsabilidad civil del artículo 21 del presente Acuerdo y las colegiaciones obligatorias serán analizadas en la Comisión de vigilancia.

10ª En el supuesto de que se produjera cualquier reducción salarial por imposición legal, se abrirá inmediatamente mesa de reordenación de retribuciones y del programa de productividad, todo ello presidido por el principio de menor afectación e integridad.

11ª El presente acuerdo tendrá en especial consideración como principio de interpretación y aplicación el de igualdad de género.

12ª Si a la entrada en vigor del presente acuerdo algún funcionario o funcionaria ya hubiera devengado alguno de los tramos de los premios a la permanencia se le abonará el correspondiente al último devengado.

### ANEXO I POLICÍA LOCAL

**PRIMERO.-** Por parte de los miembros de la Policía Local, tienen la obligación de prestar servicios en turnos de mañana, turnos de tarde y turnos de noche, entendiendo el turno de mañana el comprendido entre las 7:00 y las 15:00 horas, el turno de tarde entre las 15:00 y las 23:00 horas y el turno de noche entre las 23:00 y las 7:00 horas, con la excepción del periodo de verano, este sería el comprendido entre el 15 de junio hasta el 15 de septiembre, el turno de tarde se terminara los días laborables y domingos a las 00:00 horas, los sábados y vísperas de festivo que no haya turno de noche se terminará a las 1:00 horas, siempre hasta cumplir con el mismo computo de horas semanales que el resto de trabajadores del ayuntamiento, las horas trabajadas por ampliación del servicio fuera de los tramos anteriormente establecidos, tendrán la consideración de servicios

---

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

ACTA DEL PLENO  
Número: 2018-0014 Fecha: 18/02/2019



Cód. Validación: 6374EP9E9HT5FGE4H6CC99RKQ | Verificación: <http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 97





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

extraordinarios.

- Los servicios recogidos en los cuadrantes autorizados no tendrán retribución adicional, salvo en los casos a continuación descritos.
- Se procurará que los funcionarios integrantes del cuerpo de la Policía Local disfruten, al menos, un fin de semana integro de cada tres y el resto de ellos, un sábado o un domingo cuando menos. Para ello se realizará un especial seguimiento cada seis meses en la Comisión de Seguimiento del Convenio.
- Cuando un Agente solicite el día de asuntos propios, este computará como un día, aunque en ese día tuviera asignados dos turnos de servicio.

**SEGUNDO.-** El cambio de jornada por necesidades del servicio, supondrá una compensación económica para el trabajador, siempre y cuando dicho cambio sea avisado al trabajador con una antelación inferior a siete días naturales, respecto de la fecha que se haya que prestar el turno de trabajo; Si el cambio se produce para trabajar entre semana, será retribuido con 40 euros; Si el cambio se produce para trabajar en viernes noche, sábado, domingo, festivos y vísperas de festivos, será retribuido con 60 euros.

Por parte del Jefe de la Policía Local, se entregará con una antelación quincenal el cuadrante de servicios a Alcaldía o a la persona en quien delegue.

La manera formal de notificar el cambio de turno, será por escrito dirigido al jefe de la Policía local, ya sea vía correo electrónico o vía whatsapp, por el señor Alcalde o por la persona en quien delegue. El cambio de jornada por necesidades del servicio, debe de efectuarse siempre entre las jornadas de trabajo de la misma semana, para no sobrepasar el cómputo de horas a trabajar en la misma semana.

**TERCERO.-** Por la prestación de servicios en días especiales (feria de agosto desde el jueves por la tarde a domingo noche, ambos inclusive, turno de mañana y tarde de la festividad de San Marcos y el turno de noche del día anterior, turnos de tarde del 24 de diciembre, turno de mañana y tarde del 25 de diciembre, turno de tarde del 31 de diciembre, turno de mañana del 1 de enero, turno de tarde del 5 de enero, turno de mañana y tarde del 6 de enero), se abonarán con 100 euros/jornada de trabajo. El turno de noche de Nochebuena se abonará con 150 euros y el turno de noche de Nochevieja se abonará con 175 euros, por resultar especialmente gravosos para la conciliación familiar. Se excluyen los turnos que se cubran como servicios extraordinarios, no siendo acumulables ambos conceptos al mismo turno de trabajo.

**CUARTO.-** Turnos de servicios extraordinarios (servicio de más), se retribuirá con dos días de libre disposición o la percepción de la retribución económica equivalente a ese turno de trabajo, a elección del funcionario.

Se entenderán por servicios extraordinarios, los servicios prestados fuera del turno de trabajo establecido, siempre con carácter voluntario, salvo casos de emergencia o prolongación del turno por necesidades del servicio, siempre a petición de Alcalde, jefe del servicio o de Concejal delegado, según el caso. El pago de las horas extraordinarias





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

se realizará en la nómina del mes siguiente y siempre, previo informe con visto bueno del jefe de la Policía local y visto bueno de Alcaldía.

### ANEXO II

#### PROGRAMA DE CALIDAD EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VVA. DE ALGAIDAS.

##### 1. Normas generales

a) El programa de calidad en el servicio se divide en tres objetivos:

- Cumplimiento de la jornada
- Reducción del absentismo
- Control de calidad

b) Cada uno de estos objetivos son autónomos, y funcionan independientemente unos de otros, sin que el resultado de uno de ellos vincule él de los otros.

c) El importe económico del programa se dividirá en tres bloques, correspondiendo un 35% respectivamente a cada uno de los dos primeros objetivos y un 30% al tercero. La cantidad a percibir será igual para todo el personal, sin perjuicio de los posibles descuentos por incumplimiento de los objetivos. El cobro del complemento de productividad resultante será mensual.

d) El control del cumplimiento de los objetivos será trimestral. Y las consecuencias del incumplimiento se reflejarán en el siguiente trimestre al evaluado, salvo lo previsto particularmente en cada objetivo.

e) Los importes de los descuentos que se produzcan incrementarán la cantidad a repartir entre todo el personal adscrita al área donde se produce el descuento en el siguiente trimestre, excluidos los que no hayan cumplido los objetivos.

f) Los descuentos se practicarán conforme a las tablas previstas en la regulación de cada uno de los objetivos de forma prorrateada y mensual.

g) Con carácter previo a la resolución del órgano competente que determine el pago y el importe del complemento de productividad, la comisión de seguimiento emitirá un informe sobre el cumplimiento del programa en cada uno de sus objetivos.





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

- h) La regulación de los programas de productividad será revisables a instancia de una de las partes al 1 año de su aprobación. El programa mantendrá su vigencia hasta que entre en vigor el nuevo Convenio que lo sustituya.
- i) Las vacaciones y permisos retribuidos se considerarán días trabajados a todos los efectos con cumplimiento de los objetivos, salvo las excepciones previstas.
- j) Los descuentos por incumplimiento de la jornada se realizarán sin perjuicio del régimen sancionador aplicable en su caso.
- k) Conforme al dispuesto en la disposición adicional 11, en la comisión de Seguimiento se establecerá el tope porcentual máximo que sobre las retribuciones básicas y complementarias fijas que podrá alcanzar el complemento de productividad.
- l) Para el caso de las contrataciones a tiempo parcial de carácter temporal, el criterio para el cobro de la productividad se limita al objetivo de absentismo.

### 2. Objetivo cumplimiento de la jornada

El fin es mejorar el porcentaje de cumplimiento de la jornada y reducir el tiempo perdido. Este objetivo se divide en dos apartados:

- \_Puntualidad
- \_Integridad horaria

Cada apartado supone un 50% del importe de este objetivo, y sus descuentos son independientes uno de otro, si bien son compatibles.

2. 1. Por falta de puntualidad se procederá a descontar del importe que determina este apartado conforme a la siguiente tabla, en cómputo trimestral:

- Más de 4 faltas supondrá una reducción del 5%
- Cada falta más supondrá un 2% más, hasta un tope de 30 faltas.
- Más de 30 faltas supondrá no percibir cantidad alguna por este concepto.

No se considerará retraso en la puntualidad el fichar en los 5 primeros minutos de la jornada, ni aquellas causas de fuerza mayor que queden acreditadas.

2. 2. Por falta de cumplimiento en la integridad del horario se procederá a descontar del importe que determina este apartado conforme a la siguiente tabla, en cómputo

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

trimestral:

- De 30 a 60 minutos supondrá una reducción del 3%
- Por cada fracción de 15 minutos más un 2% hasta un tope de 7 horas.
- Más de 7 horas acumuladas supondrá no percibir cantidad alguna por este concepto.

Para el cálculo del tiempo no cumplido se establecerá un mecanismo objetivo de control, acumulándose los incumplimientos durante el trimestre, y se establecerá un mecanismo de recuperación del tiempo perdido. No se considerará incumplimiento de la integridad de la jornada aquellos que queden justificados por causa de fuerza mayor.

Con la suma de los incumplimientos se creará una bolsa, a la que cada trabajador y trabajadora acumulará horas hasta un tope de 7 horas por trimestre, las cuales sólo se podrán recuperar en el periodo anual que de la negociación resulte, imputándose el tiempo recuperado de la retribución conforme a lo descontado.

### 3. Objetivo reducción del absentismo

3.1 El objetivo de este apartado es evitar ausencias en el puesto de trabajo, y supone un 35% del total del complemento de productividad. Los descuentos se llevarán a cabo conforme la siguiente tabla:

- |  |                  |
|--|------------------|
| · Ausencias justificadas o no a partir de 2 días | Reducción del 5% |
| · Por cada día más hasta el 100% del 35%         | Reducción del 5% |

No se computarán como ausencias las siguientes:

- Licencia por maternidad, paternidad y baja por riesgo en el embarazo.
- Permisos retribuidos por fallecimiento, enfermedad u hospitalización del cónyuge, ascendientes y descendientes.
- Las originadas por accidente de trabajo.
- Las enfermedades del trabajador o trabajadora que requieran hospitalización e intervenciones quirúrgicas con ingreso o permanencia en el hospital.
- Por enfermedad común o profesional con parte médico, con acumulación de los distintos periodos superiores a 7 días que se produzcan en un trimestre se descontarán a razón de 5 % por semana hasta un máximo de 8 semanas, a partir de la novena no se percibirá nada por este concepto.

3.2 Con respecto a las contrataciones a tiempo parcial de carácter temporal las ausencias, no amparadas en el anterior punto, darán lugar a un descuento proporcional a la retribución percibida por este concepto.

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

### 4. Objetivo de rendimiento

Para el cobro el porcentaje del complemento de productividad que determina este programa (30%) no se deberá de recibir informe desfavorable del órgano competente, bien jefatura de negociado u órgano competente del la corporación, de que se han cumplido con el objetivo de calidad y rendimiento durante el trimestre.

El informe desfavorable deberá de ser motivado, sin que se pueda utilizar argumentaciones genéricas o difusas.

La reducción de la parte correspondiente será escalonada conforme a la graduación que determine el informe motivado.

### ANEXO III

#### LISTADO ENFERMEDADES A EFECTOS DE PERMISOS, LICENCIAS E I.T.

Código CIE-9-M C	Enfermedad	Criterio de inclusión/exclusión	Valoración Médica
010 a 018	Tuberculosis	Excluye: PPD positivo (795.51), PPD positivo sin tuberculosis activa (795.51) y reacción inespecífica a la prueba de la tuberculosis sin tuberculosis activa (795.51-795.52).	X
042	Infección por el virus de la inmunodeficiencia humana	Excluye: estado de infección por VIH asintomático (V08). - exposición a virus VIH (V01.79). - evidencia serológica no específica de VIH (795.71)	X
135	Sarcoidosis		
137	Efectos tardíos de la tuberculosis	Valorar en función de la gravedad/funcionalidad de órgano/sistema, en su apartado correspondiente.	X
480 a	Neumonías infecciosas	Sólo incluidas neumonías	X

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas



## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

486	(Están también incluidas en el apartado de respiratorio)	complicadas con asociación a VIH, Neoplasias, Inmunodepresión o precisen Hospitalización por Clínica grave	
140 a 209	Neoplasias malignas		
210 a 229	Tumores benignos	Se incluyen aquellos que por tamaño y localización impliquen gravedad o alteración de la función del órgano	X
230 a 234	Carcinomas in situ		
235 a 238	Neoplasia de evolución incierta	Se incluyen aquellos que conllevan alteración del estado general o de la función del órgano	X
239	Neoplasia de naturaleza no especificada	Se incluyen aquellos que conllevan alteración del estado general o de la función del órgano	X
250.1 a 250.7	Diabetes mellitus con complicaciones específicas		X
250.8 a 250.9	Diabetes mellitus con otras complicaciones específicas o no especificadas.	Se incluye según valoración de complicaciones específicas	X
258.01 a 258.03	Neoplasia endocrina múltiple tipo I, tipo IIA y tipo IIB		
259.2	Síndrome carcinoide		
270.1	Fenilcetonuria		
271.0	Glucogenosis		
271.1	Galactosemia		
271.2	Intolerancia hereditaria a la fructosa		
277.0	Fibrosis quística		

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

277.00	Fibrosis quística sin ileo meconial		
277.01	Fibrosis quística con ileo meconial		
277.02	FQ con manifestaciones pulmonares		
277.03	FQ con manifestaciones gastrointestinales		
277.09	FQ con otras manifestaciones		
277.3	Amiloidosis		X
277.30	Amiloidosis no especificada		X
277.31	Fiebre mediterránea familiar		X
277.39	Otra amiloidosis		
277.5	Mucopolisacaridosis		
277.7	Síndrome X dismetabólico		
277.85	Trastornos de la oxidación de los ácidos grasos		
277.86	Trastornos peroxisómicos		
277.87	Trastornos del metabolismo mitocondrial		
279	Trastornos que implican el mecanismo inmunitario	Se incluyen las formas graves	X
280	Anemias por carencia de hierro	Sólo anemias graves según clasificación OMS	X
281	Otras anemias por carencias	Sólo anemias graves según clasificación OMS	X
282	Anemias hemolíticas hereditarias	Sólo anemias graves según clasificación OMS	X

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

283	Anemias hemolíticas adquiridas	Sólo anemias graves según clasificación OMS	X
284	Anemia aplástica y otros síndromes de insuficiencia medular	Sólo anemias graves según clasificación OMS	X
285	Otras anemias y anemias no especificadas	Sólo anemias graves según clasificación OMS	X
288.0	Neutropenia	Sólo se incluyen neutropenías graves (<500 microlitro)	X
290 a 299	Psicosis orgánicas, otras psicosis.		
300.3	Trastorno obsesivo compulsivo		
301.2	Trastorno esquizoide de la personalidad		
303	Dependencia de alcohol		
304	Dependencia de drogas		
307.1	Anorexia nerviosa	Sólo las graves	X
307.51	Bulimia nerviosa	Sólo las graves	X
320 a 326	Enfermedades inflamatorias del Sistema nervioso central		
331	Otras degeneraciones cerebrales		
332	Enfermedad de Parkinson		
333.0	Otras enfermedades degenerativas de los ganglios basales		
333.4	Corea de Hungtinton		
333.5	Otras coreas		
333.71	Parálisis cerebral atetoide		

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas







## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

334	Enfermedad espinocerebelosa		
335	Enfermedad de las células del asta anterior		
336	Otras enfermedades de la médula espinal		
338.0	Síndrome de dolor central		
339.01	Cefalea en racimo episódicas		
339.02	Cefalea en racimo crónica		
340	Esclerosis múltiple		
341 a 341.9	Otras enfermedades desmielinizantes del sistema nervioso central		
342 a 342.92	Hemiplejía y hemiparesia		
343	Parálisis cerebral infantil		
345	Epilepsia y crisis recurrentes	Solo epilepsias refractarias resistentes al tratamiento.	X
346	Migrañas		
347 a 347.11	Cataplejía y narcolepsia		
348	Otras enfermedades cerebrales	Valorar en función de la gravedad.	X
350	Trastornos del nervio trigémino		
351	Trastornos del nervio facial		

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

357.81	Polineuritis desmielinizante inflamatoria crónica		
358	Trastornos mioneurales		
359	Distrofias musculares y otras miopatías		
366	Cataratas		
391	Fiebre reumática con afectación cardiaca	Criterios clínicos, laboratorios y serología.	X
392	Corea Reumática		
393	Pericarditis reumática crónica		
402	Cardiopatía hipertensiva con insuficiencia cardia	Sólo estadios III y IV según NYHA	X
403	Enfermedad del riñón hipertensiva crónica	Sólo se incluye estadios III, IV y V.	X
404	Enfermedad cardiaca y renal crónica hipertensiva	Sólo estadios III y IV según NYHA	X
410 a 414	Cardiopatía isquémica	Excluye: - cardiovascular: - arteriosclerosis o esclerosis (429.2). - degeneración o enfermedad (429.2). - enfermedad cardiovascular arterioesclerótica (ASCVD) (429.2).	X
415	Enfermedad Cardiaca y pulmonar aguda		
420	Pericarditis aguda		
421	Endocarditis aguda y subaguda		
422	Miocarditis aguda		
423	Enfermedad pericárdica		

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

	otras		
425	Miocardopatía	Solo se incluye con arritmia grave o disfunción ventricular	X
428	Insuficiencia cardiaca	Sólo estadios III y IV según NYHA	X
430	Hemorragia subaracnoidea		
431	Hemorragia intracraneal		
432	Hemorragia intracraneal otras		
433	Oclusión y estenosis de las arterias precerebrales		
434	Oclusión arterias cerebrales		
441	Aneurisma aorta		
442	Aneurisma otros		
444	Embolias y trombosis arteriales		
453	Otras embolias o trombosis venosas		
480 a 486	Neumonías infecciosas	Sólo se incluyen formas graves según la SEPAR. Se incluyen las neumonías adquiridas en la comunidad	X
490 a 492	Enfermedad Pulmonar obstructiva crónica.	Sólo se incluye EPOC grave según clasificación SEPAR	X
493.01	Asma con status asmático		X
493.11	Asma intrínseca con status asmático		X
493.21	Asma obstructiva crónica con status asmático		X

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

493.91	Asma no especificada con status asmático		X
494.1	Bronquiectasia con exacerbación aguda		
510	Empiema		
511.1 a 511.8	Pleuresía con derrame		
512	Neumotórax		
513	Absceso de pulmón y mediastino		
515	Fibrosis pulmonar inflamatoria		
516	Otra neumopatía alveolar y parietoalveolar		
517	Neumopatía en enfermedades clasificadas bajo otros conceptos		
518	Otras enfermedades pulmonares	Valoración según gravedad.	X
528.01	Mucositis (ulcerosa) debida a tratamiento antineoplásico		
530	Enfermedades del esófago	Sólo si presentan hemorragia, obstrucción y/o perforación, o son complicaciones de esofagostomía	X
531	Úlcera gástrica	Sólo si presentan hemorragia, obstrucción y/o perforación	X
532	Úlcera duodenal	Sólo si presentan hemorragia, obstrucción y/o perforación	X
533	Úlcera péptica, sitio no especificado	Sólo si presentan hemorragia, obstrucción y/o perforación.	X
534	Úlcera gastroyeyunal	Sólo si presentan hemorragia, obstrucción y/o perforación,	X

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

535	Gastritis y duodenitis	Sólo si presentan hemorragia, obstrucción y/o perforación.	X
555	Enteritis regional (Enfermedad de Crohn)	Sólo Casos graves según Índice Truelove-Witts modificado para EC.	X
556	Colitis ulcerosa	Sólo casos graves clasificación Montreal	X
567	Peritonitis		
570	Necrosis hepática aguda y subaguda		
571	Enfermedad hepática y cirrosis crónicas	Sólo se incluye: Puntuación B y C de clasificación de Child Pugn.	X
572	Absceso hepático y secuelas de enfermedad hepática crónica		
574 a 575	Colelitiasis y otros trastornos de la vesícula biliar	Sólo se incluye cuando presentan colecistitis aguda y/o obstrucción	X
577.0 a 577.1	Pancreatitis aguda y crónicas		
580 a 588	Nefritis, síndrome nefrótico y nefrosis	Sólo se incluyen aquellas con estadio de gravedad 3 a 5.	X
710	Enfermedades sistémicas del tejido conjuntivo	Sólo graves	X
711.0	Artritis piógena		X
713.1	Artropatía asociada con enfermedades gastrointestinales salvo las infecciones		X
713.5	Artropatía asociada con trastornos neurológicos		X
714	Artritis reumatoides y otras poliartropatías inflamatorias		X
720.0	Espondilitis anquilosante		X

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

728.11	Miositis osificante progresiva		X
728.3	Artrogriposis		X
728.86	Fascitis necrotizante		X
730.0	Osteomielitis agudas		X
730.1	Osteomielitis crónicas		X
742	Otras anomalías congénitas del sistema nervioso central	Según valoración específica	X
800	Fractura bóveda cráneo		
801	Fractura base cráneo		
802	Fractura de huesos faciales	Sólo se incluyen fracturas abiertas o múltiples	X
803	Otras fracturas craneales y fracturas craneales no especificadas		
804	Fractura de cráneo y cara múltiples		
805	Fractura de columna vertebral sin mención de lesión de la médula espinal		
806	Fractura de columna vertebral con lesión medular		
807.0 a 807.4	Fractura de costillas y esternón	Sólo se incluyen fracturas abiertas o múltiples	X
807.5 a 807.6	Fractura de laringe y traquea		
808	Fractura de pelvis		
810 a 815	Fracturas de miembro superior		
816	Fractura de una o más	Sólo se incluyen fracturas abiertas	X

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

	falanges de la mano	o múltiples	
817 a 825	Fracturas de miembro superior y fracturas de miembro inferior		
826	Fracturas de una o más falanges del pie	Sólo se incluyen fracturas abiertas o múltiples	X
827 a 828	Fracturas del miembro inferior		
829	Fracturas de huesos no especificados	Sólo se incluyen fracturas abiertas o múltiples	X
830 a 839	Luxaciones	Sólo se incluyen luxaciones abiertas o múltiples	X
842	Esguinces y torceduras de muñeca y mano	Sólo se incluyen en grado 2 y 3	X
844	Esguinces y torceduras de rodilla y pierna	Sólo se incluyen en grado 2 y 3	X
845	Esguinces y torceduras de tobillo y pie	Sólo se incluyen en grado 2 y 3	X
850	Comoción		
851 a 854	Lesiones intracraneales		
860	Neumotórax y hemotórax traumático		
861 a 869	Lesión interna de tórax, abdomen y pelvis		

**SEGUNDO.** Aprobar que el Acuerdo Marco se aplique desde el mismo día de su aprobación con los efectos retroactivos a 1 de enero de 2018 que se recogen en el propio texto. No se aplicarán en cuanto a ayudas o prestaciones ya devengadas y disfrutadas.

**TERCERO.** Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Mesa de

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

Negociación y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Así mismo, emplazar a las partes para la firma del Acuerdo.

**CUARTO.** Firmado el Acuerdo, que por la Mesa de Negociación se presente el mismo en la Oficina Pública correspondiente para que se proceda a su registro y posterior publicación.

No obstante la Corporación acordará lo más conveniente a los intereses municipales en Villanueva de Algaidas a fecha de firma electrónica.

El portavoz del grupo municipal de IULV-Ca, D. José Cabrera pregunta por los tramos nuevos incluidos en los premios por permanencia que pasa a detallar el sr. Alcalde.

No se producen más intervenciones por lo que el Sr. Alcalde somete a votación este asunto del orden del día que resulta aprobado por unanimidad de los concejales presentes.

### **PUNTO IV.- RECONOCER A D. FRANCISCO JAVIER PINIELLA GARCÍA, ARQUITECTO MUNICIPAL, LA COMPATIBILIDAD CON EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD EN EL ÁMBITO PRIVADO.**

En ausencia de la portavoz del grupo municipal PSOE, el concejal D. Fermín Ropero Jurado procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo presentada por la Alcaldía que a continuación se transcribe de manera literal:

“Visto que, con fecha 16 de noviembre de 2018, fue presentada la solicitud por parte de D. Francisco Javier Piniella García titular del Documento Nacional de Identidad n.º 00.659.546-K y personal laboral de este Ayuntamiento, para compatibilizar su actividad en la administración con actividades privadas.

Visto que ha sido emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable al respecto y que se emitió Informe del Jefe del Servicio de Personal en sentido favorable a la compatibilidad para el desempeño de actividades privadas por parte del solicitante.

Visto que se dio trámite de audiencia al interesado quien, con fecha 20 de Diciembre y n.º registro 4373/2018, ha presentado escrito dando conformidad al procedimiento en tramitación y renunciado a presentar alegaciones sobre el mismo, tal y como consta en el Certificado de Secretaría emitido con fecha 20 de Diciembre.

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas







## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

A la vista de los antecedentes expuestos, de conformidad con los artículos 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y 50.9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, y con el artículo 22.2 de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, se somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Reconocer a D. FRANCISCO JAVIER PINIELLA GARCÍA, titular del Documento Nacional de Identidad n.º 00.659.546-K y personal laboral de este Ayuntamiento, la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de ARQUITECTO como profesional liberal fuera del término municipal de Villanueva de Algaidas y fuera de su jornada laboral, por entender que se cumplen los requisitos requeridos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

**TERCERO.** Notificar el Acuerdo adoptado al interesado.”

No se producen intervenciones por lo que el Sr. Alcalde somete a votación este asunto del orden del día que resulta aprobado por unanimidad de los concejales presentes.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las once horas y cincuenta y seis minutos, en el lugar y fecha arriba señalados, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

Vº Bº El Alcalde  
Juan Antonio Cívico Llamas,

La Secretaria  
Mª Dolores Pacheco Alcántara

